



Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes

No. DE OFICIO: OSFAGS/04/09/2018/855

EXPEDIENTE: DARCP/ 2017/09/10/2018

ASUNTO: Se rinde Informe del Resultado, correspondiente a la auditoría practicada a la **SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES** respecto al Ejercicio Fiscal 2017.

Aguascalientes, Ags., a 26 de septiembre de 2018.

DIP. GUSTAVO ALBERTO BÁEZ LEOS
Presidente de la Comisión de Vigilancia del
Congreso del Estado de Aguascalientes.

PRESENTE.

1.- De conformidad con los artículos 27 C fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, y 45 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, rinde el Informe del Resultado, respecto de la revisión practicada al **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, el cual es para análisis exclusivo de la Comisión de Vigilancia, quien de conformidad con los artículos 46 y 47 primer párrafo de la ley citada, es la competente para emitir el dictamen que habrá de presentarse al Pleno del Congreso del Estado.

2.- El presente Informe del Resultado de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES**, en lo sucesivo la "Entidad Fiscalizada", correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, se rinde con base en los artículos 27 C, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 41 párrafo quinto, 42, 45, 100 fracciones I, XI, XIV, XV y XVIII, 103 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 1°, 2°, 6° párrafo I, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.

3.- La elaboración y presentación de la información contenida en la Cuenta Pública es responsabilidad de la administración de la "Entidad Fiscalizada", la responsabilidad de este Órgano Fiscalizador consiste en emitir las observaciones y recomendaciones originadas por la revisión de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada".



4.- El objetivo de la revisión fue examinar las cifras que muestran la información contable, financiera y presupuestal que reflejan los estados financieros que integran la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017 y comprobar que la administración, control, utilización y destino de los recursos financieros, humanos y patrimoniales a cargo de la "Entidad Fiscalizada", fueron aplicados con austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento. Asimismo, verificar que la actividad financiera se haya realizado con estricto apego al pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos autorizados, así como a los reglamentos y demás ordenamientos legales y normativos aplicables.

5.- La "Entidad Fiscalizada", debe preparar su información presupuestal y financiera atendiendo a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, en su caso, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y demás disposiciones aplicables.

6.- Asimismo, corresponde a la administración de la "Entidad Fiscalizada", determinar, aprobar y divulgar las medidas de control interno y sus objetivos. Los controles deben ser apropiados, completos, razonables y estar integrados con los objetivos generales de la "Entidad Fiscalizada". Los objetivos de control interno deben estar encaminados a:

- Promover la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones y calidad en los servicios.
- Proteger y conservar los recursos contra cualquier pérdida, dispendio, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- Cumplir las leyes, reglamentos y normas gubernamentales.
- Que la información financiera sea válida, confiable y presentada con oportunidad.

7.- La revisión se efectuó de acuerdo con las normas y guías de auditoría que son aplicables a las circunstancias, las que requieren que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que la información contenida en la Cuenta Pública no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases contables utilizadas por la administración de la "Entidad Fiscalizada".

8.- Se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las transacciones realizadas que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros que integran la Cuenta Pública, atendiendo a lo establecido en la Ley de Ingresos de la "Entidad Fiscalizada" y su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2017. Lo anterior, conforme lo disponen los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo sus bases contables, utilizadas de acuerdo a los postulados básicos de contabilidad gubernamental; la presentación de la información financiera; las variaciones presupuestales; las estimaciones significativas hechas por la administración; los resultados de la gestión financiera, y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública de la "Entidad Fiscalizada".

g

9.- La revisión y fiscalización de la información proporcionada por la "Entidad Fiscalizada", se realizó observando las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

ANTECEDENTES

- a) Mediante oficio OSFAGS/04/09/2018/289 notificado el día 01 de marzo de 2018, este Órgano Superior de Fiscalización hizo del conocimiento de la "Entidad Fiscalizada", que iniciaría la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- c) Mediante oficio OSFAGS/04/09/2018/660, de fecha 16 de julio de 2018 y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 fracción XXXII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, se convocó a reunión a la "Entidad Fiscalizada" para dar a conocer los resultados de la revisión de la Cuenta Pública 2017, la cual tuvo verificativo el día de 19 de julio de 2018, en las oficinas de la Entidad Fiscalizadora.
- c) Posteriormente, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emitió el Informe de Observaciones Preliminares contenido en el oficio OSFAGS/04/09/2018/707, notificado el día 23 de julio de 2018, el cual contiene las observaciones determinadas al concluir el proceso de auditoría derivado de la revisión a la Cuenta Pública 2017.
- d) El 21 de agosto del año en curso, se recibió en este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, el oficio número 386 fechado el 20 de agosto de 2018, suscrito por el Tec. Juan José Losoya Ponce, en su calidad de Síndico Municipal de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, formulando manifestaciones y anexando documentación para tratar de solventar las observaciones y atender las recomendaciones contenidas en el Informe de Observaciones Preliminares.

10.- Conforme a lo antes expuesto, se emite el presente Informe del Resultado:

I.- RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA "ENTIDAD FISCALIZADA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2017.

OBSERVACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
7	1	6

OBSERVACIONES AL EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
30	23	7

OBSERVACIONES SOBRE ARMONIZACIÓN CONTABLE		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

OBSERVACIONES SOBRE INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA		
Determinadas	Solventadas	Pendientes de solventar
1	0	1

II. FISCALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

Debido a los criterios de importancia, pertinencia y factibilidad para la selección de las auditorías correspondientes a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2017, se consideró prioritario enfocar la revisión al cumplimiento financiero de los recursos ejercidos por la "Entidad Fiscalizada".

III. RESULTADOS DE LA GESTIÓN FINANCIERA.

A. Ingresos

COMPARATIVO DE INGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Ley de Ingresos	Ingreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
IMPUESTOS	14,255,000.00	20,827,723.45	6,572,723.45	46.11
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	12,000.00	-	(12,000.00)	(100.00)
DERECHOS	16,375,000.00	33,205,648.54	16,830,648.54	102.78
PRODUCTOS	270,000.00	1,414,743.57	1,144,743.57	423.98
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	443,000.00	23,429,287.34	22,986,287.34	5,188.78
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	142,540,000.00	165,988,143.97	23,448,143.97	16.45
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	1,130,000.00	4,620,000.00	3,490,000.00	308.85
TOTAL	175,025,000.00	249,485,546.87	74,460,546.87	42.54

Fuente: Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2017 (última actualización 2 de octubre de 2017) y Estado Analítico de Ingresos del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

B. Egresos

COMPARATIVO DE EGRESOS				
Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017				
(Pesos)				
	Presupuesto de Egresos	Egreso real	Variación, exceso o (insuficiencia)	
Concepto	\$	\$	\$	%
SERVICIOS PERSONALES	78,970,446.00	95,822,371.75	16,851,925.75	21.34
MATERIALES Y SUMINISTROS	8,494,950.00	25,539,509.18	17,044,559.18	200.64
SERVICIOS GENERALES	11,550,210.00	42,622,028.29	31,071,818.29	269.02
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	75,131,394.00	20,933,503.10	(54,197,890.90)	(72.13)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	208,000.00	5,063,465.28	4,855,465.28	2,334.36
INVERSIÓN PÚBLICA	170,000.00	42,352,959.66	42,182,959.66	24,813.51
CONVENIOS DE REASIGNACION	500,000.00	3,332,268.63	2,832,268.63	566.45
TOTAL	175,025,000.00	235,666,105.89	60,641,105.89	35.65

Fuente: Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 (última actualización 1 de enero de 2018), y Estado Analítico de Egresos por Clasificación Administrativa por Objeto del Gasto del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

C. Resultado del Ejercicio (A-B)

Concepto	Ingresos/Egresos Reales (Pesos) \$
INGRESOS	249,485,546.87
EGRESOS	235,666,105.89
	13,819,440.98

IV. COMPROBACIÓN DE QUE LOS INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTARON A LO DISPUESTO EN SU LEY DE INGRESOS, PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

Derivado de la comparación de cifras que se detallan en el apartado anterior, el cual tiene por objeto constatar exclusivamente que los ingresos y egresos reportados por la "Entidad Fiscalizada"



en su Cuenta Pública, se apegaron a su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos respectivos; éste Órgano Superior de Fiscalización concluye que la “Entidad Fiscalizada”, **NO** se ajustó a su Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos correspondiente, ambos para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

Es pertinente señalar que se incumplieron las disposiciones constitucionales, legales, y reglamentarias que se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

V. ANÁLISIS DE LAS DESVIACIONES PRESUPUESTALES.

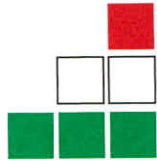
Las desviaciones presupuestales detectadas en el análisis de la información que integra la Cuenta Pública se detallan en el apartado VIII del presente Informe del Resultado.

VI. COMENTARIOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

Los comentarios y argumentos manifestados por la “Entidad Fiscalizada”, se encuentran en el apartado VIII del presente Informe del Resultado; y se tienen por reproducidos como si a la letra aparecieran.

VII. IRREGULARIDADES DETECTADAS EN EL USO Y MANEJO DE LOS RECURSOS.

IRREGULARIDADES		
Tipo de irregularidad	No. de Observación	Cuantificación de probables afectaciones (pesos)
I.- EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
II.- EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO		
A) DIRECTO MUNICIPAL		
Sin afectación al Erario Público	1,3,4,5 y 7	-
Con afectación al Erario Público	2	\$5,545,216.19
III.- EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA		
A) PROGRAMA DIRECTO MUNICIPAL (PDM REMANENTE 2016)		
Sin afectación al Erario Público	-	-
Con afectación al Erario Público	-	-
B) PROGRAMA DIRECTO MUNICIPAL (PDM)		
Sin afectación al Erario Público	-	-
Con afectación al Erario Público	-	-
C) FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-DF)		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	7	171,708.40
D) FONDO RESARCITORIO (FRESAR)		
Sin afectación al Erario Público	-	-



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Con afectación al Erario Público	-	-
E) PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)		
Sin afectación al Erario Público	2 y 3	-
Con afectación al Erario Público	-	-
F) PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODERE)		
Sin afectación al Erario Público	2	-
Con afectación al Erario Público	1	7,640.70
G) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FFIEM)		
Sin afectación al Erario Público	-	-
Con afectación al Erario Público	-	-
H) SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FORTASEG)		
Sin afectación al Erario Público	2	-
Con afectación al Erario Público	-	-
I) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FOFIN)		
Sin afectación al Erario Público	-	-
Con afectación al Erario Público	-	-
IV.- ARMONIZACIÓN CONTABLE		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
V.- INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA		
Sin afectación al Erario Público	1	-
Con afectación al Erario Público	-	-
Total probables recuperaciones		\$5,724,565.29

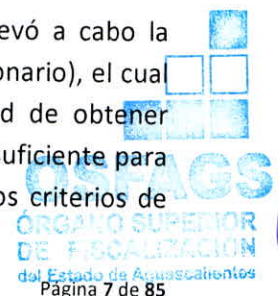
El monto de las probables recuperaciones por afectaciones al erario público es de \$5,724,565.29 (Cinco millones setecientos veinticuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos 29/100 M.N.).

VIII. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.

I. EVALUACIÓN DEL DISEÑO DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

El Marco Integrado de Control Interno - COSO (versión actualizada en mayo 2013), supone que el mismo "permitirá a las organizaciones desarrollar y mantener, de una manera eficiente y efectiva, sistemas de control interno que puedan aumentar la probabilidad de cumplimiento de los objetivos de la entidad y adaptarse a los cambios de su entorno operativo y de negocio".

Para tal fin, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, llevó a cabo la valoración para el ejercicio fiscal 2017 a través de un modelo de evaluación (cuestionario), el cual consideró los componentes y principios del modelo COSO 2013, con la finalidad de obtener mediciones de eficacia operativa del control interno, determinar si es apropiado y suficiente para cumplir con las categorías de operación, información y cumplimiento; así como los criterios de



Página 7 de 85

protección a la integridad y la prevención de actos de corrupción en los diversos procesos realizados por las instituciones descritos en el modelo COSO, brindando con ello un apoyo a las instituciones mediante información sobre el diseño y operación del sistema de control interno.

El cuestionario (Anexo 1 Control Interno) contiene 59 preguntas basadas en los 5 componentes del modelo COSO 2013, el cual permite evaluar el sistema de control interno efectuado por el ente fiscalizable, obteniendo parámetros cualitativos y cuantitativos, conforme a las respuestas, evidencias, rangos y criterios, con el cual se determinó el nivel de implementación del marco de control interno en la administración pública.

Para el análisis del control interno, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, solicitó al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, describir los mecanismos utilizados para llevar a cabo su Control Interno y la documentación soporte correspondiente, de la respuesta proporcionada, así como de la evidencia remitida, se obtuvo el siguiente resultado:

Componente	No. preguntas	Reactivos acreditados	Valoración componente
Ambiente de Control	21	8	7.41
Evaluación de Riesgos	10	3	6.00
Actividades de Control	14	3	4.29
Información y Comunicación	9	3	6.67
Supervisión	5	0	0.00
Valoración Total			24.37%

Conclusión General:

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicando el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo 24.37% al acreditar 17 de los 59 elementos en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, en un **nivel bajo**.

1. Ambiente de Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros; normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de control interno, y

aseguren la atracción, desarrollo y retención de personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

2. Evaluación de Riesgos

No acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de objetivos y metas estratégicas, la evaluación y la asignación de responsabilidades para su cumplimiento; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informe al Titular de la Entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

3. Actividades De Control

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, así mismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos y por último no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos; actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicación, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias.

4. Información y Comunicación

No acreditó haber realizado acciones para comprobar que tiene un Plan o Programa de Sistemas de Información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución; establecer líneas de comunicación interna de conformidad con las disposiciones aplicables, y que la comunicación sea informada hacia abajo, lateral y hacia arriba, es decir, en todos los niveles de la institución.

5. Supervisión

No cuenta con procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, asimismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.



En razón de lo expuesto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, en incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 102 fracción IV, 108 fracciones I y IV y 112 fracción XVIII del Código Municipal de San Francisco de los Romo.

Acciones promovidas

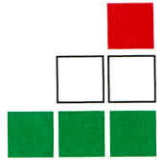
Recomendación	Para que proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno.
----------------------	--



Anexo 1 Control Interno

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta		Evaluación		Comentarios / Observaciones
AMBIENTE DE CONTROL		7.41		
1.1	¿Existen normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de Control Interno aplicables a la institución, de observancia obligatoria? En caso de que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento y fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién emitió.	A	0.9524	Anexa Manual Administrativo de Control Interno
1.2	¿El personal de la Institución conoce la misión, visión y objetivos institucionales?	A	0.9524	Anexa circular con la Filosofía Institucional del Municipio.
1.3	¿Se le da seguimiento a las metas establecidas en el Programa Presupuestario o en el Programa Operativo Anual (POA)?	B	0.4762	Evidencia ilegible
1.4	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Ética? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencionar fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Ética se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	A	0.9524	Anexa circular con la Filosofía Institucional del Municipio, lista de asistencia a curso de inducción.
1.5	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.6	¿La institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En el caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.7	¿En la institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.8	¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.9	¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la Institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o Instancia de Control correspondiente.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10a	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10b	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Auditoría Interna.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10c	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control Interno.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10d	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Administración de Riesgos.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10e	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control y Desempeño Institucional.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.10f	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Adquisiciones.	A	0.1361	Anexa Acta de comité.





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



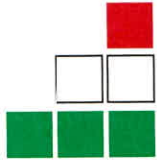
H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Evaluación		Comentarios / Observaciones
	Calificación	Puntaje	
1.10g ¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Obras Públicas.	A	0.1361	Anexa Acta de comité.
1.11 ¿La institución cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo en el que se establezca su naturaleza jurídica, sus atribuciones, ámbito de actuación, etc.? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del Reglamento, Estatuto Orgánico o documento, fecha de emisión o publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.9524	Anexa Reglamento Interior
1.12 ¿La institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.13a Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Transparencia y acceso a la información.	A	0.2381	Anexa ley de Contabilidad Gubernamental.
1.13b Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Fiscalización.	A	0.2381	Anexa ley de Contabilidad Gubernamental.
1.13c Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Rendición de Cuentas.	A	0.2381	Anexa ley de Contabilidad Gubernamental.
1.13d Indique si existe ordenamiento donde establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de Armonización Contable.	A	0.2381	Anexa ley de Contabilidad Gubernamental.
1.14 ¿La institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.15 ¿La estructura organizacional se encuentra alineada a algún ordenamiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de publicación en el medio oficial de difusión, nombre y cargo de quién autorizó.	A	0.9524	Anexa código municipal.
1.16 ¿La institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.17 ¿La institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de éstas se concentren en una misma persona?	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.18 En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la institución, exige el cumplimiento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.19 ¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.20 Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.	C	0.0000	No presenta evidencia.
1.21 ¿La institución cuenta con un área específica que sea la responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno? En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione, nombre del área responsable de coordinar, número de personal asignado al área, cargo del Titular del área y cargo del superior jerárquico del área.	A	0.9524	Anexa Manual Administrativo de Control Interno



CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta		Evaluación		
EVALUACIÓN DE RIESGOS		Comentarios / Observaciones		
		6.00		
2.1	¿La institución cuenta con un Plan o Programa Estratégico o documento análogo en el que se establezcan sus objetivos y metas estratégicos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, la fecha de emisión y última actualización.	A	2.0000	Anexo Plan de Desarrollo Municipal.
2.2	¿La institución tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan o Programa Estratégico o documento análogo? Si la respuesta es afirmativa mencione el tipo de indicadores establecidos: Estratégicos, de operación o gestión, de información y de cumplimiento.	A	2.0000	Presenta indicadores
2.3	Respecto de los indicadores seleccionados en la pregunta anterior, ¿La institución estableció metas cuantitativas?	A	2.0000	Presenta indicadores
2.4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.5	¿La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización y nombre y cargo de quien lo autoriza.	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿Se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, menciona nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quien autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7d	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.7g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.8	¿La institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar) _____, Mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.	C	0.0000	No presenta evidencia.





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

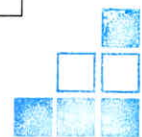
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

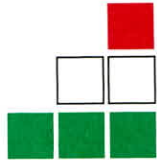
CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta		Evaluación		Comentarios / Observaciones
2.9	La Institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	
2.10	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.)	C	0.0000	No presenta evidencia.
2.10a	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, Instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).	C	0.0000	No presenta evidencia.
ACTIVIDADES DE CONTROL		4.29		
3.1	Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.2	Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento o los objetivos y metas institucionales?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.3	¿La institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.4	¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.5	¿La institución cuenta con un órgano de gobierno o similar que analice y de seguimiento a la administración de riesgos, a las auditorías internas y externas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del Órgano de gobierno o similar y nombre del responsable del seguimiento.	A	1.4286	Anexa nombramientos
3.6	¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.7	Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿Se analizan las causas de las variaciones?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.8	¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.5	¿Indique si la institución tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades de operación, financieras o administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, nombre de los sistemas informáticos y nombre de los procesos que apoyan.	A	1.4286	Anexa ficha de sistemas informáticos.

[Handwritten signature]



OSFAGS
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
de Aguascalientes
Página 14 de 85

[Handwritten initials]
bpo
chps



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta		Evaluación		Comentarios / Observaciones
3.10	¿La institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.11	Respecto de los sistemas informáticos y de comunicaciones de la institución, responda lo siguiente: ¿Se cuenta con un programa de adquisiciones de equipos y software?, ¿Se cuenta con un inventario de sistemas en operación? Y ¿Se cuenta con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de TIC?	A	1.4286	Anexa plan de contingencia informáticos del municipio.
3.12	¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No concuerda evidencia
3.13	¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
3.14	En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN		6.67		
4.1	¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.2	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (Indicadores)?	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3a	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3b	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3c	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3d	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.3e	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.	C	0.0000	No presenta evidencia.
4.4	¿La institución cuenta con una política, disposición o lineamiento por el cual se establezcan las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno, en sus respectivos ámbitos de autoridad? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre de la política, disposición o lineamiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	A	2.2222	Anexa Manual Administrativo de Control Interno



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

Página 15 de 85 Aguascalientes

CUENTA PÚBLICA: 2017 ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Evaluación		Comentarios / Observaciones
4.5 ¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.		0.0000	No presenta evidencia.
4.5a Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del Activo.	A	0.2020	Anexa información contable 2017.
4.5b Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.	A	0.2020	Anexa información contable 2017.
4.5c Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico de Ingresos.	A	0.2020	Anexa información contable 2017.
4.5d Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos.	A	0.2020	Anexa información contable 2017.
4.5e Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Situación Financiera.	A	0.2020	Anexa información contable 2017.
4.5f Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Actividades.	A	0.2020	Anexa información contable 2017.
4.5g Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Cambios en la Situación Financiera.	A	0.2020	Anexa información contable 2017.
4.5h Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Variación en la Hacienda Pública.	A	0.2020	Anexa información contable 2017.
4.5i Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Estado de Flujo de Efectivo.	A	0.2020	Anexa información contable 2017.
4.5j Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Informe sobre Pasivos Contingentes.	A	0.2020	Anexa información contable 2017.
4.5k Señale si la institución ha cumplido con la generación de la información trimestral siguiente: Notas a los Estados Financieros.	A	0.2020	Anexa información contable 2017.
4.7 ¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.		0.0000	No presenta evidencia.
4.8 ¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno?		0.0000	No presenta evidencia.
4.9 ¿El sistema de información proporciona reportes contables, programáticos y presupuestales de manera oportuna, suficiente y confiable?	A	2.2222	Anexa información contable 2017.



CUENTA PÚBLICA: 2017			
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES			
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO			
Componente / Pregunta	Evaluación		Comentarios / Observaciones
SUPERVISIÓN			
5.1	En relación con los objetivos y metas (indicadores) establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, indique si evalúa a los mismos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione periodicidad (anual, semestral o trimestral) en que realizan la evaluación, área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación e instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.		0.0000 No presenta evidencia.
5.2	Si la respuesta a la pregunta 5.1., es afirmativa, mencione si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione el cargo del servidor público que autoriza dicho programa y área de adscripción.		0.0000 No presenta evidencia.
5.3	Si la respuesta a la pregunta 5.2., es afirmativa indique si se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.		0.0000 No presenta evidencia.
5.4	¿La institución cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos de actuación, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y de las deficiencias identificadas, al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento? mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.		0.0000 No presenta evidencia.
5.5	¿Las acciones de seguimiento y de mejora continua son implementadas a los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control?		0.0000 No presenta evidencia.
TOTAL GLOBAL		24.37	

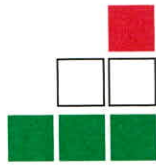
EVALUACIÓN	
VALOR	RANGO
A	ALTO
B	MEDIO
C	BAJO

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“

Anexo 1 Control Interno

CUENTA PÚBLICA: 2017				
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES				
EVALUACIÓN CON BASE EN EL MARCO INTEGRAL DE CONTROL INTERNO				
Componente / Pregunta	Evaluación		Comentarios / Observaciones	Respuestas / Observaciones
	1.3	B		



OSFAGS

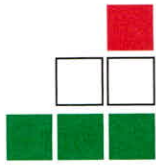
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

1.5	¿La institución tiene formalizado y difundido un Código de Conducta? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione fecha de emisión de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó, especifique si el Código de Conducta se ha dado a conocer a todo el personal de la institución.	C	0	No presenta evidencia.	Al momento de la revisión, el Municipio no contaba con un Código de Conducta, sin embargo, derivado de la revisión del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes, la Profra. Iris Martínez de la Cruz, Presidente Municipal, instruye al Lic. Irving Tafajoa Dávila, Director de Asuntos Jurídicos para la elaboración del Código de Conducta; lo anterior a través de oficio número 242 fecha 01 de agosto de 2018.
1.6	¿La institución solicita por escrito a todo su personal, sin distinción de jerarquías, de manera periódica, la aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta? En el caso que la respuesta sea afirmativa, mencionar el nombre del documento, fecha de emisión y de la última actualización, así como la periodicidad con la que se solicita.	C	0	No presenta evidencia.	
1.7	¿En la institución existe un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta por parte del personal? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento o mecanismo, periodicidad con que se realiza dicha evaluación, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0	No presenta evidencia.	
1.8	¿Se tiene establecido un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes en fecha 24 de agosto de 2015, el Código de Ética el cual cuenta con lo solicitado en el presente punto.
1.9	¿Se informa a las instancias superiores sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos de la institución? Si su respuesta es afirmativa indicar el nombre del informe o reporte y la instancia ante la que se presentan: Titular de la Institución, Órgano de Gobierno, Comité de Ética, Contraloría Estatal o Instancia de Control correspondiente.	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, a la fecha, no se ha presentado el supuesto; sin embargo, se tomará en cuenta para la implementación de las actividades del Control Interno, así como, en la normatividad aplicable para el efecto. El Código de Ética se encuentra proceso de reforma y el Código de Conducta está en proceso de elaboración.
1.10a	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Ética e Integridad.	C	0	No presenta evidencia.	
1.10b	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Auditoría Interna.	C	0	No presenta evidencia.	
1.10c	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control Interno.	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, en el trimestre octubre-diciembre 2018, quedará conformado dicho comité.
1.10d	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Administración de Riesgos.	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, en el trimestre octubre-diciembre 2018, quedará conformado dicho comité.
1.10e	¿Se tienen establecidos Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas de la institución? Si su respuesta es afirmativa, indicar si se habla del comité de Control y Desempeño Institucional.	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, en el trimestre octubre-diciembre 2018, quedará conformado dicho comité.
1.12	¿La institución cuenta con Manual General de Organización o algún documento de similar naturaleza en el que se establezca su estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas? Si su respuesta es afirmativa mencione la fecha de publicación en el medio oficial de difusión estatal.	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, cuenta con un anteproyecto de Manual de Organización, sin embargo, la Dirección de Finanzas y Administración, hará las acciones conducentes para concretar la autorización de dicho manual.
1.14	¿La institución cuenta con algún documento (lineamiento, manual, norma, oficio o circular) en el que se establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados de las áreas o unidades administrativas? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de publicación o emisión, fecha de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0	No presenta evidencia.	Si, en el Código Municipal de San Francisco de los Romo que contiene el Reglamento Interior de Trabajo, el cual establece la comunicación entre las áreas del mismo Municipio.
1.16	¿La institución tiene formalmente establecido un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos?	C	0	No presenta evidencia.	
1.17	¿La institución cuenta con un catálogo de puestos que incluya los perfiles y descripciones de puestos, que defina la autoridad y responsabilidad, delimite facultades entre el personal que autoriza, ejecuta, vigila, evalúa, y registra las transacciones, evitando que dos o más de éstos se concentren en una misma persona?	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, cuenta con un anteproyecto de Manual de Organización, sin embargo, la Dirección de Finanzas y Administración, hará las acciones conducentes para concretar la autorización de dicho manual.



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

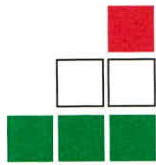
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

1.18	En relación con la evaluación del desempeño del personal, ¿se tiene establecido un programa de objetivos y metas individuales alineadas (en correspondencia) con los del área o unidad administrativa en la que trabaja, así como con los objetivos estratégicos de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione si exige el cumplimiento del marco legal que rige las actividades de la Institución, exige el cumplimiento de los objetivos individuales bajo criterios de eficacia y eficiencia, provee información para mejorar el desempeño del personal y tomar medidas correctivas, está asociada a un sistema de incentivos y recompensas para el personal.	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, a través de la Dirección de Contraloría, diseñó cuestionario que será parte del Programa de Evaluación del Desempeño de San Francisco de los Romo, mismo que se remitió a la Dirección de Finanzas y Administración mediante el oficio número 396/2018 de fecha 16 de agosto de 2018.
1.19	¿Las funciones y operaciones se realizan con personal que cumple el perfil conforme a las descripciones de puestos y normatividad aplicable?	C	0	No presenta evidencia.	
1.20	Aplican por lo menos una vez en el ejercicio fiscal, encuestas de clima organizacional, identificando áreas de oportunidad, así como su evaluación y seguimiento.	C	0	No presenta evidencia.	
2.4	Respecto de los indicadores mencionados en la pregunta 2.3a, ¿Se determinaron parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas?	C	0	No presenta evidencia.	Los parámetros de cumplimiento de las metas de los indicadores de la Matriz de Indicadores para Resultados, se definen en el Programa Operativo Anual, en el cual se establecen los parámetros trimestrales de nivel de cumplimiento, generando con esto el conjunto de los cuatro trimestres y así la meta anual del indicador en mención.
2.5	¿La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en la institución se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización y nombre y cargo de quien lo autoriza.	C	0	No presenta evidencia.	La programación, presupuestación, distribución y asignación se realiza con base en el Programa Operativo Anual, cuya emisión fue en enero 2017 y su última actualización en diciembre del mismo año, la Presidenta Municipal Profra. Irais Martínez de la Cruz es la encargada de la aprobación del citado documento.
2.6	Los objetivos establecidos por la institución en su Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, ¿Se dan a conocer formalmente a los titulares o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento? En caso de que su respuesta sea afirmativa, menciona nombre del documento soporte, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	C	0	No presenta evidencia.	Se hace del conocimiento de los titulares de área, los objetivos del Programa Operativo Anual por medio de una reunión específica para tratar dicho tema; El documento entregado es el Programa Operativo Anual del área específica, cuya emisión es en enero de 2017 y su última actualización en diciembre del mismo año, la Presidenta Municipal, Profra. Irais Martínez de la Cruz es la encargada de la aprobación del citado documento.
2.7	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido?	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, en el trimestre octubre-diciembre 2018, quedará conformado el Comité de Control Interno Municipal (COCIM), responsable de llevar a cabo la actividad de Administración de Riesgos.
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Está integrado por los titulares de las áreas que realizan las funciones sustantivas y de apoyo a la administración de la institución, así como por el Titular de la Contraloría Interna, Órgano Interno de Control o Instancia de Control Interno correspondiente?	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, en el trimestre octubre-diciembre 2018, quedará conformado el Comité de Control Interno Municipal (COCIM), responsable de llevar a cabo la actividad de Administración de Riesgos.
2.7b	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione ¿Su funcionamiento está regulado formalmente, mediante normas, reglas o lineamientos de operación?	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, en el trimestre octubre-diciembre 2018, quedará conformado el Comité de Control Interno Municipal (COCIM), responsable de llevar a cabo la actividad de Administración de Riesgos.
2.7c	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, ¿Propone la política y la estrategia para la administración de riesgos en la institución?	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, en el trimestre octubre-diciembre 2018, quedará conformado el Comité de Control Interno Municipal (COCIM), responsable de llevar a cabo la actividad de Administración de Riesgos.
2.7a	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, en el trimestre octubre-diciembre 2018, quedará conformado el Comité de Control Interno Municipal (COCIM), responsable de llevar a cabo la actividad de Administración de Riesgos.
2.7e	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Promueve una cultura de riesgos y la capacitación necesaria en esta materia?	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, en el trimestre octubre-diciembre 2018, quedará conformado el Comité de Control Interno Municipal (COCIM), responsable de llevar a cabo la actividad de Administración de Riesgos.
2.7f	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Conoce los riesgos y toma decisiones sobre la respuesta a los mismos?	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, en el trimestre octubre-diciembre 2018, quedará conformado el Comité de Control Interno Municipal (COCIM), responsable de llevar a cabo la actividad de Administración de Riesgos.

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN del Estado de Aguascalientes
Página 19 de 85



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

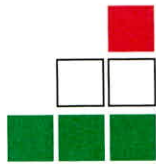
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

2.7g	En la institución ¿existe un Comité de Administración de Riesgos formalmente establecido? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione, ¿Aprueba las políticas y metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos?	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, en el trimestre octubre-diciembre 2018, quedará conformado el Comité de Control Interno Municipal (COCIM), responsable de llevar a cabo la actividad de Administración de Riesgos.
2.8	¿La institución tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas? En caso de que la respuesta sea positiva, mencione los niveles en los que se realiza la identificación de riesgos en la institución: I) Unidades Administrativas, II) Direcciones, III) Áreas, IV) Programas, V) Fondos Federales, VI) Subsidios, VII) Procesos, VIII) Otros (Especificar) _____. Mencionar el nombre del documento soporte, la fecha de emisión y de su última actualización.	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, en el trimestre octubre-diciembre 2018, quedará conformado el Comité de Control Interno Municipal (COCIM), responsable de llevar a cabo la actividad de Administración de Riesgos.
2.9	La Institución, en su caso, con el apoyo de las instancias especializadas (Comité de Ética, Comité de Riesgos, etc.), ¿identifica, analiza y da respuesta a los posibles riesgos de actos de corrupción y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, en el trimestre octubre-diciembre 2018, quedará conformado el Comité de Control Interno Municipal (COCIM), responsable de llevar a cabo la actividad de Administración de Riesgos.
2.10	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.)	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, en el trimestre octubre-diciembre 2018, quedará conformado el Comité de Control Interno Municipal (COCIM), responsable de llevar a cabo la actividad de Administración de Riesgos.
2.10a	¿Informa a alguna instancia sobre la situación de los riesgos y su administración? (Informes de riesgos, programa de trabajo, etc.) En caso de que su respuesta sea afirmativa seleccione la instancia: Órgano de gobierno (administración pública paraestatal), Titular de la Institución, Instancia de Auditoría correspondiente, Contraloría Interna u Órgano Interno de Control o instancia de control interno correspondiente, Otro (especifique).	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, en el trimestre octubre-diciembre 2018, quedará conformado el Comité de Control Interno Municipal (COCIM), responsable de llevar a cabo la actividad de Administración de Riesgos.
3.1	Señale si tiene formalmente implantado un programa para el fortalecimiento del Control interno de los procesos cuyas actividades se relacionan directamente con el cumplimiento de la misión, plan, programas, objetivos y metas estratégicas de la Institución (procesos sustantivos); así como las actividades que apoyan la operación relacionada con dicho cumplimiento; por ejemplo, la compra de suministros y materiales, remuneraciones al personal, contabilidad y presupuesto, tesorería e inventarios, entre otros (procesos adjetivos) En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre del programa, fecha de elaboración y presentación y nombre y cargo de quién autorizó el programa.	C	0	No presenta evidencia.	Si, Programa Anual de Trabajo de Control Interno 2018, se elaboró en Noviembre de 2017 y su última modificación fue 27 de julio de 2018.
3.2	Indique si en el reglamento interno o manual general de organización de la institución ¿se establecen las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas, que son responsables de los procesos mencionados en la pregunta 3.1 por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales?	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo, en su Código Municipal, establece para cada Dirección o área administrativa un articulado donde de manera particular se describe las atribuciones y facultades de cada de dichas áreas, para evidenciar lo anterior, se adiciona documentales.
3.3	¿La institución cuenta con una política, manual o documento análogo, en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, particularmente de los procesos sustantivos y adjetivos? Si la respuesta es afirmativa mencionar el nombre del documento, fecha de emisión o de su última actualización.	C	0	No presenta evidencia.	Si, Código Municipal de San Francisco de los Romo, emitido el 12 de febrero de 2007, y su última actualización 26 de febrero de 2018.
3.4	¿Existen y llevan a cabo el control de operación de mecanismos de vigilancia para las distintas operaciones, entre otras, registro y recepción de bienes, verificación de documentos, registros contables, conciliaciones, resguardo de archivos y de bienes, bitácoras de control, etc.?	C	0	No presenta evidencia.	Si, se realizan arcos sorpresa a las diferentes cajas recaudadoras del Municipio, conciliaciones, resguardos firmados por cada empleado de los bienes y archivos en su poder.
3.6	¿Las actividades y operaciones tales como adquisiciones, pagos, altas y bajas de bienes, movimientos contables, altas, bajas y promociones de personal, están autorizadas y ejecutadas por el servidor público facultado para ello conforme a la normatividad?	C	0	No presenta evidencia.	Si, como lo establece el artículo 112 Fracción I del Código Municipal de San Francisco de los Romo, en el artículo 78 de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo.
3.7	Derivado de los indicadores que miden los avances y resultados del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales ¿Se analizan las causas de las variaciones?	C	0	No presenta evidencia.	Se realiza una reunión de evaluación de manera trimestral para revisar el avance por área del cumplimiento del Programa Operativo Anual.
3.8	¿Existen los espacios y medios necesarios para asegurar y salvaguardar los bienes, incluyendo el acceso restringido a TIC's, efectivo, títulos de valor, inventarios, mobiliario y equipo u otros que pueden ser vulnerables al riesgo de pérdida, uso no autorizado, actos de corrupción, errores, fraudes, malversación de recursos o cambios no autorizados?	C	0	No presenta evidencia.	Si, se cuenta con 2 cajas fuertes ubicadas una de ellas en el área de Finanzas del Municipio y la otra en el edificio del Organismo Operador del Agua. Se tiene un servidor con acceso restringido.
3.10	¿La institución cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias?	C	0	No presenta evidencia.	
3.12	¿La institución cuenta con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas, programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros aspectos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0	No concuerda evidencia	





OSFAGS

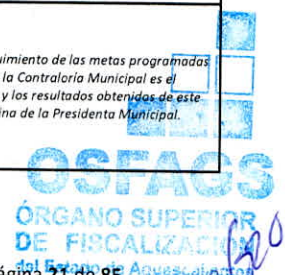
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

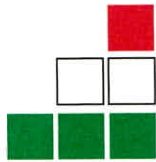
ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

3.13	¿Se tiene formalmente implantado un documento por el cual se establezca(n) el(los) plan(es) de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos (que incluya datos, hardware y software críticos, personal y espacios físicos) asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución? En caso de que su respuesta sea afirmativa, nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0	No presenta evidencia.	
3.14	En caso de que los planes de recuperación ante desastres y de continuidad para la operación de los sistemas informáticos se encuentren contratados con un tercero, ¿se tiene la documentación que ampare la selección del proveedor que mejor cumpla con las necesidades de la institución, así como las especificaciones de los servicios cubiertos? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0	No presenta evidencia.	
4.1	¿La institución cuenta con políticas y/o procedimientos autorizados que establezcan las características y fuentes de obtención de datos, así como los elementos para su procesamiento y para la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo de conformidad con la normativa aplicable? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione el nombre de la política o procedimiento, fecha de emisión o de última actualización, nombre y cargo de quién autorizó.	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo con base en la normatividad en la materia diseñó y estableció en tiempo y forma, los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado, además, instrumentó un acuerdo de confidencialidad de la información para cada trabajador.
4.2	En relación con los objetivos y metas establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, ¿Existen responsables designados para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores)?	C	0	No presenta evidencia.	Si, el personal responsable de analizar y generar la información son los Enlaces de Transparencia. Se nombran enlaces responsables de la generación y revisión de la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas de los indicadores del Programa Operativo Anual, estos enlaces son designados por la Contraloría Municipal como enlaces de Transparencia.
4.3a	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo asignó los responsables en la gestión de gasto público, tal como se puede evidenciar con los nombramientos que se anexan al presente.
4.3b	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Contabilidad Gubernamental.	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo asignó los responsables en la contabilidad gubernamental, tal como se puede evidenciar con los nombramientos que se anexan al presente.
4.3c	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública.	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo asignó a la persona responsable de la Unidad de Transparencia, tal como se puede evidenciar con los nombramientos que se anexan al presente.
4.3d	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Fiscalización y Rendición de Cuentas.	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo asignó a la persona responsable de la Fiscalización, tal como se puede evidenciar con los nombramientos que se anexan al presente.
4.3e	Indique si la institución asignó responsables respecto de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de: Gasto Federalizado.	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo asignó a la persona responsable de Gasto Federalizado, tal como se puede evidenciar con los nombramientos que se anexan al presente.
4.5	¿Se tiene formalmente instituido la elaboración de un documento (Informe, reporte, etc.) por el cual se informe periódicamente al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional? En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione nombre del documento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0	No presenta evidencia.	El Municipio de San Francisco de los Romo elaboró el Manual Administrativo de Control Interno, el cual fue publicado el 26 de febrero de 2018.
4.7	¿La institución cuenta con una metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)? En caso de que su respuesta sea afirmativa, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0	No presenta evidencia.	
4.8	¿Los acuerdos y compromisos del Órgano de Gobierno o similar, se dieron a conocer a las áreas competentes a fin de impulsar su cumplimiento oportuno?	C	0	No presenta evidencia.	
5.1	En relación con los objetivos y metas (indicadores) establecidos por la institución en su Plan, Programa Estratégico, o documento análogo, indique si evalúa a los mismos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. En caso de que su respuesta sea afirmativa, mencione periodicidad (anual, semestral o trimestral) en que realizan la evaluación, área o unidad administrativa responsable de realizar la evaluación e instancia a la que se reportan los resultados de evaluación.	C	0	No presenta evidencia.	De manera trimestral se realiza el seguimiento de las metas programadas en el Programa Operativo Anual; la Contraloría Municipal es el responsable de realizar la evaluación y los resultados obtenidos de este proceso y son reportados a la oficina de la Presidenta Municipal.





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

5.2	Si la respuesta a la pregunta 5.1., es afirmativa, mencione si se elabora un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. En caso de que su respuesta sea afirmativa mencione el cargo del servidor público que autoriza dicho programa y área de adscripción.	C	0	No presenta evidencia.	En la reunión trimestral de evaluación de metas del Programa Operativo Anual, se giran indicaciones correctivas y preventivas para el cumplimiento de las metas programadas, siendo la encargada de la asignación de responsabilidades a su equipo de trabajo, la Presidenta Municipal, Profa. Irais Martínez de la Cruz.
5.3	Si la respuesta a la pregunta 5.2., es afirmativa indique si se realiza el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas (de ser el caso), a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.	C	0	No presenta evidencia.	Se realiza una reunión de seguimiento a las correcciones solicitadas del trimestre anterior, en la cual se verifica que los encargados de área hayan resuelto el problema suscitado y se evalúa el nivel de cumplimiento.
5.4	¿La institución cuenta con un procedimiento formal por el cual se establezcan los lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), en sus respectivos ámbitos de actuación, comuniquen los resultados de sus evaluaciones de Control Interno y de las deficiencias identificadas, al responsable de coordinar las actividades de Control Interno para su seguimiento? mencione nombre del procedimiento, fecha de emisión o de última actualización y nombre y cargo de quién autorizó.	C	0	No presenta evidencia.	Si, se cuenta con el proceso de "Diagnóstico y Evaluación de Control Interno" se emitió en Noviembre de 2017 y su aplicación será en Agosto de 2018.
5.5	¿Las acciones de seguimiento y de mejora continua son implementadas a los resultados de las auditorías realizadas por el Órgano Interno de Control?	C	0	No presenta evidencia.	Si, se han implementado mecanismos de control para la realización de Visitas de Verificación y los formatos que utilizan en cada una, una mejor organización en el cobro de derechos en Tianguis.

''

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

No presenta legal ni documental evidencia suficiente que compruebe las acciones emprendidas respecto a los componentes de control interno, por ende, el Ente se ubica en un nivel bajo al obtener en la valoración realizada, un promedio general de 39.03% de un total de 100%.

La Entidad Fiscalizada no comprobó la implementación de acciones preventivas concretas, a efecto de atender todas y cada una de las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno; pues si bien es cierto que anexó evidencia así como las manifestaciones vertidas, éstas corresponden únicamente a algunos de los puntos observados; aunado al hecho de que los documentos soporte presentados resultan insuficientes para acreditar la atención de la recomendación emitida, y en este sentido el avance o mejora en los mecanismos de control interno del Municipio de San Francisco de los Romo, refleja un cambio insuficiente en el porcentaje obtenido en la evaluación descrita en la presente observación.

DARCP/2017/09/10/001-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Francisco de los Romo acredite al Órgano Superior de Fiscalización, las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el eficiente y correcto uso de los mismos.



II. EJERCICIO DEL GASTO FINANCIERO

A) DIRECTO MUNICIPAL

ACTIVO

Observación Núm. 1

De la revisión hecha a las altas de activo fijo en el ejercicio 2017, se detectó que la unidad Nissan Urvan modelo 2017, con valor de \$1,274,000.00 (Un millón doscientos setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), adquirida para utilizarla como Oficina Recaudadora Móvil, al 3 de abril de 2018, no está en uso; por tanto, no se destina al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado De Aguascalientes y sus Municipios.

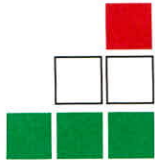
Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual el bien adquirido no destina al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Este ente fiscalizado señala que, con la finalidad de incentivar el cumplimiento del pago de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes en este Municipio, es que se puso a consideración del H. Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, la compra de una caja móvil, considerando la conveniencia de este proyecto de inversión mediante la valoración, en términos monetarios, de los costos y beneficios asociados directa e indirectamente a la ejecución y operación de dicho proyecto, ya que, los contribuyentes evitan o posponen el pago y cumplimiento de sus obligaciones fiscales en virtud de la distancia de las comunidades respecto de la cabecera municipal, tomando en consideración de que este Municipio cuenta con una extensión territorial de 133.56 kilómetros, por lo que los ciudadanos se encuentran en desventaja para acudir a las cajas recaudadoras de la Dirección de Finanzas y Administración de este Municipio, en virtud de que al tiempo de traslado habrá de sumarle la erogación por pago de transporte público desde sus domicilios hasta las oficinas recaudadoras.

Se muestra a continuación tabla de referencia de las comunidades y su distancia con las oficinas recaudadoras de este Municipio.



OSFAGS

ÓRGANO
SUPERIOR
DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE
AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Comunidad o Fraccionamiento	Distancia km
La providencia	2.5 km
La Escondida- El Cardonal	6.8 km
Paseos de la Providencia- Rancho Santa Fe	7.1 km
La Concepción	7.1 km
Chicalote	8.8 km
Borrotos	10.8 km
Loretito (Charco del Toro)	11.1 km
Viñedos Ribier	13.2 km
Tepetate	13.7 km
Macario J. Gómez	13.8 km
La Guayana (Rancho seco)	13.9 km
Cuatro Vientos –La Casita	14.3 km
Quetzales	14.7 km
Rancho Nuevo	16.1 km
Puertecito de la Virgen	16.1 km
Amapolas del rio	17.1 km
La Rivera	17.8 km

En vista de lo anterior, es que se visualizó este proyecto, como una obra de infraestructura social, generando un alto beneficio social; ya que, considerando las distancias antes descritas, los contribuyentes se ven en la necesidad de realizar gastos que van desde los \$30.00 (treinta pesos 00/100 MN) hasta los \$58.00 (cincuenta y ocho pesos 00/100 MN) solo por trasladarse a las oficinas recaudadoras, sin considerar que en muchas ocasiones el traslado no es solo de los contribuyentes, sino de sus hijos menores, generando con esto, gastos extras para los contribuyentes y sus familias.

Los recursos del Fondo aplicados a la adquisición del vehículo observado, caja móvil, tiene como finalidad la generación una mejor recaudación de ingresos en el Impuesto predial, así como en el cobro de agua, tal y como ha quedado expuesto, y es por estos motivos que resulta ser un proyecto que otorga tanto a los ciudadanos como a la Administración Municipal, altos beneficios, tomando en consideración que el traslado de los contribuyentes a las oficinas recaudadoras para cumplir con sus obligaciones fiscales, no les resultará gravoso, ya que según el calendario establecido, la caja móvil se encontrara en puntos estratégicos en todas las comunidades de este Municipio, en virtud de que es prioridad para esta Administración Municipal, que no sea una carga más a su presupuesto familiar, ya que dicha caja móvil minimiza los gastos y el tiempo que implica el desplazamiento a las oficinas recaudadoras, además de que se ha mejorado la recaudación de los ingresos del Municipio.

El vehículo Nissan Urvan modelo 2017, funciona bajo el calendario siguiente, tomando en consideración que la caja recaudadora móvil, se encuentra en cada una de las Comunidades en los días y horarios señalados, alternando los días de la semana en dos ocasiones mensuales:



Página 24 de 85

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual el bien adquirido (Urvan modelo 2017) no se destinó para el cumplimiento de los programas determinados, aun y cuando manifiestan mediante el calendario, los días, horario y comunidades en donde estuvo la unidad, el formato de bitácora denominado "caja recaudadora móvil" se encuentra sin contenido; por lo tanto no exhibió evidencia que compruebe se realizaron las visitas agendadas, justificando el uso y cumplimiento del proyecto durante el ejercicio 2017.

DARCP/2017/09/10/002-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión adquirieron un vehículo el cual no se destina al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados.

PASIVO

Observación Núm. 2

Al 31 de Diciembre de 2017 se encuentran pendientes de pago las cuotas patronales al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSPEA), que provienen del ejercicio 2013 y ascienden a un importe de \$5,545,216.19 (Cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 19/100 M.N.) más actualizaciones y recargos.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anteriormente expuesto infringe lo estipulado en los artículos 36, fracciones IV y VI de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se ha realizado el pago al ISSSPEA de las aportaciones presupuestadas y las retenciones efectuadas a los trabajadores.</p>
---------------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Esta Administración Municipal, tiene como uno de sus principales objetivos el de fortalecer sus finanzas públicas, a través de una correcta y eficiente recaudación de los impuestos Municipales, y por la otra, procurar en esa misma medida, con el debido cumplimiento de las obligaciones fiscales, confiando en que bajo el término de proporcionalidad, este Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, como sujeto obligado al pago de impuestos y aportaciones patronales, contribuya en la misma medida del gasto público y en función de su capacidad económica.

Resulta importante destacar que la presente Administración Municipal bajo tales objetivos, ha dado cumplimiento a todas las obligaciones fiscales que le son inherentes, de acuerdo al criterio de política económica que se adoptó desde que asumió el cargo esta Administración Municipal el día 1° de enero de 2017, adoptando como principal objetivo para el cumplimiento de todos y cada uno de sus obligaciones, la solidez y fortaleza de cada una de las áreas que integran esta Administración, mas sin embargo no ha sido posible disponer del capital suficiente para cubrir los adeudos que fueron generados en Administraciones anteriores, ya que no se ha contado con un techo presupuestal que permita realizar erogaciones cuya finalidad sería precisamente el de dar cumplimiento a obligaciones contraídas, como ya se mencionó, por Administraciones Municipales anteriores, derivado de una deficiente planeación en las obligaciones de pago de la Administración Municipal, motivo por el cual es que se viene arrastrando adeudos a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se ha realizado el pago al ISSSPEA de las aportaciones presupuestadas y las retenciones efectuadas a los trabajadores, no obstante que reconocen en su manifestación la omisión del pago que refiere la presente observación, no exhibe documentación comprobatoria que acredite las acciones que realizadas para subsanar las deficiencias detectadas.



DARCP/2017/09/10/003-2018 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el pago al ISSSSPEA de las aportaciones presupuestadas y de las retenciones efectuadas a los trabajadores.

DARCP/2017/09/10/004-2018 **Pliego de Observaciones**

Por tanto, se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Municipal por un monto de por un monto de \$5,545,216.19 (Cinco millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos dieciséis pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro al Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, por no haber efectuado el pago al referido Instituto, de las aportaciones presupuestadas y las retenciones efectuadas a los trabajadores.

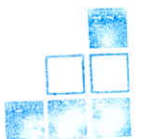
EGRESOS

Observación Núm. 3

Al realizar revisiones sobre gastos efectuados en la Feria del Municipio, se encontraron las siguientes observaciones:

- a) El Patronato de la Feria no realizó los siguientes cobros:
 - Uso de suelo requerido durante la temporada ferial para oferentes expositores y expendedores, se cobrará \$33.00 (Treinta y tres pesos 00/100 M.N.) por metro lineal, por día.
 - Vendedores ambulantes que transiten dentro del marco ferial, \$33.00 (Treinta y tres pesos 00/100 M.N.) por día.
 - Juegos mecánicos instalados en el área ferial, sin que para ello incluya el arrendamiento del inmueble, cuando así sea considerado, por temporada ferial \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)
 - Eventos especiales tales como charreadas, peleas de gallos, corridas de toros, peleas de box, lucha libre, exhibiciones deportivas y similares, 4% por Boletto vendido.

- b) En Acta de Cabildo No. 39/2017, celebrada el día 9 de Noviembre de 2017, el Presidente del Patronato de la Feria declara que se realizó un anticipo por \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) para una corrida de Toros que finalmente no se realizó, y no se encuentra registrado en contabilidad.



- c) En la misma Acta de Cabildo, se menciona que los gastos de los eventos deportivos de la feria ascendieron a un importe de \$49,500.00 (Cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.), los cuales no se encuentran registrados en contabilidad.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple a lo establecido en los Artículos 2, 33, 34, 35, y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 37 inciso b), párrafos segundo, tercero, séptimo y octavo de la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2017.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó el cobro de los ingresos señalados en el inciso a) de la presente observación.
	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se registraron contablemente las operaciones señaladas en los incisos b) y c) de la presente observación.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"El presidente del Patronato de la Feria Lic. Manuel de Jesús Esparza de Lara solicita al Presidente de Feria de San Marcos Lic. José Ángel González Serna vía oficio y con fecha del 18 de Septiembre 2017, un listado de mobiliario y diferentes estructuras con el fin de ser utilizados en la Feria de San Francisco de Asís, dicho oficio fue recibido por parte del Patronato de la Feria de San Marcos el 19 de Septiembre 2017.

Se realizó una petición por parte del DIF Municipal dirigida al Presidente del Patronato de la Feria de San Francisco de Asís con la intención de solicitar el acceso gratuito a niños de escasos recursos; la finalidad: ayudar a la población vulnerable (petición realizada mediante oficio con fecha de 02 de Agosto 2017).

El Presidente del Patronato de Feria accedió a esta petición y dio contestación al DIF Municipal mediante oficio con fecha del 07 Agosto 2017.

No hubo ingresos por este tipo de eventos ya que fueron gratuitos y fueron mencionados en programa general; dicho programa general se hizo del conocimiento de la ciudadanía en general mediante redes sociales y otros medios de difusión.

La iniciativa de llevar a cabo este evento en mención fue por parte de un particular ajeno a Patronato de la Feria, esos \$40,000.00 mencionados en el acta de Cabildo fueron otorgados en efectivo y por cuenta del C. Osvaldo Aramayo, quien estuvo apoyando para que se llevara a cabo el evento, Dicho monto en mención no fue otorgado con fondos del Patronato de la Feria.

Se anexa la póliza número C02783 junto con documentación soporte que relaciona el pago a la empresa ADVERTIMAGEN CONSULTORES SA DE CV por un monto de \$49,500.00 (cuarenta y nueve mil quinientos pesos 00/100 mn) por concepto de pago de organización de eventos deportivos; así mismo nnnnn se anexa copia del expediente completo respecto a la póliza en mención."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó el cobro de los ingresos señalados en el inciso a) de la presente observación, ya que por los ingresos no cobrados indicados en los tres primeros puntos del inciso citado, el ente exhibió oficio, del patronato de San Francisco de los Romo donde solicitó mobiliario en préstamo al Patronato de la Feria de San Marcos, conceptos que no corresponden a lo observado, asimismo, del cuarto punto, el ente exhibió el Programa General de la Feria, sin embargo, a excepción de los artistas que indica se presentaron en el Teatro del Pueblo, no se determinó cuáles otros eventos serían gratuitos, por lo tanto no comprobó la falta de recaudación por los conceptos no cobrados establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, para el ejercicio fiscal 2017

En relación al inciso b) no justificó legal y documentalmente la realización del registro contable, aun y cuando exhibió el acta no. 039/2017 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 9 de noviembre de 2017 donde se menciona "únicamente en la corrida de toros dimos \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) pero estamos luchando para que se regrese", de forma contraria la manifestación del ente, expresa no fue otorgado este monto por el Patronato de la Feria.

DARCP/2017/09/10/005-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el cobro de los ingresos por uso de suelo, vendedores ambulantes, juegos mecánicos y eventos especiales; así como la omisión del registro contable de un anticipo.

Observación Núm. 4

De los gastos realizados por el Patronato de la Feria de San Francisco, se detectó que la siguiente erogación carece de comprobante con requisitos fiscales:

PÓLIZA	FECHA	CONCEPTO PAGADO	PAGO
E00180	07/08/2017	Artista Marco Di Mauro, Coronación de Reyna, 23 Sep. 2017	350,000.00



Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple a lo establecido en los artículos 29 párrafo primero, y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 42 párrafo primero, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Exhibir el comprobante con requisitos fiscales que ampare la cantidad observada por \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N).</p>
---------------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

“Se anexa un oficio por parte de los representantes del Patronato de la Feria donde se realiza la aclaración a la observación mencionada.

En relación a esta observación se manifiesta que:

El proveedor Beatriz Hernández Torres por motivos desconocidos al Patronato, no envía en tiempo la factura relacionada con el pago de los \$350,000.00, aun y cuando se le estuvo exigiendo, este hizo caso omiso, y a falta de la factura se realiza una póliza de Egreso con folio E00180. La factura es recibida vía correo electrónico el 23 de Noviembre del 2017, esta tiene folio 96 y fecha del 31 Agosto 2017; se detecta que el monto neto de la factura no corresponde al importe transferido, se habla con el proveedor y este realiza una carta manifiesto con fecha del 27 de Noviembre de 2017 para confirmar que por error de él se realizó la factura por el monto de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 mn) más IVA, cuando debió de haber sido de \$350,000.00 ya con IVA incluido, así mismo manifiesta que de ese excedente no hará responsable al Patronato de la Feria.”

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no exhibió el comprobante con requisitos fiscales que ampare la cantidad por \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N), ya que presentó factura por un monto mayor al erogado por el municipio; además, de la solventación se advierte que el pago se realizó de forma previa a que se recibiera el comprobante fiscal correspondiente, lo que denota falta de un adecuado control en el proceso de validación y pago de las erogaciones realizadas por la Entidad Fiscalizada.

DARCP/2017/09/10/006-2018 **Recomendación**

Para que el Municipio de San Francisco de los Romo implemente mecanismos de control, en el proceso de validación y pago de las erogaciones realizadas, a fin de asegurar que todas las erogaciones cuenten con su comprobante fiscal correcto.

Observación Núm. 5

Para el desarrollo de las fiestas patronales se contrataron a empresas que no se encuentran en el padrón de proveedores del Municipio y que su domicilio fiscal pertenece al Estado de Nuevo León, sin dar preferencia a empresas locales.

COTIZANTES	PROVEEDOR CONTRATADO	PÓLIZA DE PAGO	FECHA DE PAGO	PAGO	PAGO TOTAL
SERVICIO DE ORGANIZACIÓN EXPOSICIÓN GANADERA					
SERVICIOS CORPORATIVOS WELA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS EMPRESARIALES AXIM, S.A. DE C.V.	C02782	29/09/2017	200,000.00	
SERVICIOS EMPRESARIALES AXIM, S.A. DE C.V.					
VERTICE E IMAGEN, S.A. DE C.V.					200,000.00
DESARROLLO DE CERTAMEN DE BELLEZA					
SERVICIOS CORPORATIVOS WELA, S.A. DE C.V.	VERTICE E IMAGEN, S.A. DE C.V.	E00181	24/08/2017	70,000.00	
SERVICIOS EMPRESARIALES AXIM, S.A. DE C.V.		C02786	29/09/2017	169,050.00	
VERTICE E IMAGEN, S.A. DE C.V.					239,050.00
IMPRENTA					
MENTA PRINT SHOP	SERVICIOS CORPORATIVOS WELA, S.A. DE C.V.	C03388	16/11/2017	110,000.00	
PEDRO MORALES HUERTA					
SERVICIOS CORPORATIVOS WELA, S.A. DE C.V.					C03389
ORGANIZACIÓN DEL DESFILE					
SERVICIOS CORPORATIVOS WELA, S.A. DE C.V.	SERVICIOS CORPORATIVOS WELA, S.A. DE C.V.	C02306	15/09/2017	50,000.00	
SERVICIOS EMPRESARIALES AXIM, S.A. DE C.V.					
VERTICE E IMAGEN, S.A. DE C.V.					50,000.00
				TOTAL:	\$ 599,050.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con lo establecido en los artículos 22 y 56 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se contrataron a empresas que no se encuentran en el padrón de proveedores del Municipio y que su domicilio fiscal pertenece al Estado de Nuevo León, sin dar preferencia a empresas locales.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Se anexa un oficio por parte de los representantes del Patronato de la Feria donde se realiza la aclaración a la observación mencionada."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se contrataron a empresas que no se encuentran en el padrón de proveedores del Municipio y que su domicilio fiscal pertenece al Estado de Nuevo León, sin dar preferencia a empresas locales, aun y cuando presentó el documento de fecha 30 de julio de 2018, éste carece de fundamento y formalidad debido a que no se encuentra firmado por el presidente del patronato quien lo emite, tampoco comprobó que se buscaron proveedores en el Estado de Aguascalientes al no contar con éstos en el Municipio, antes de proceder a localizarlos en otra entidad federativa.

DARCP/2017/09/10/007-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión contrataron a empresas que no se encontraban en el padrón de proveedores del Municipio y que su domicilio fiscal pertenece a otro estado.

Observación Núm. 6

En la póliza C02785 del 29 de septiembre se registró un pago por \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.), mientras que la factura expedida por Rodrigo Bautista Ochoa que ampara dicha erogación es por \$68,000.00 (Sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), existiendo una diferencia de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) que carece de comprobante con requisitos fiscales.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple a lo establecido en los artículos 29 párrafo primero, y 29-A, del Código Fiscal de la Federación; 42 párrafo primero, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir el comprobante con requisitos fiscales que ampare la cantidad observada por \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.).
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Existe otra póliza con folio C02784 que comprueba la diferencia arriba mencionada, se realizó un contrato con el Proveedor Rodrigo Bautista Ochoa para que cubriera el evento de "Charreada", se anexa copia del expediente con ambas pólizas."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 7

Derivado de la revisión a las erogaciones del evento "Arte con la Gente" del 29 de noviembre al 1º de diciembre de 2017, el cual ascendió a un importe de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con la siguiente tabla :

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA DE FACTURA	PÓLIZA DE PAGO	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	MONTO PAGADO
MENTA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	A28	09/NOV/2017	C03390	09/NOV/2017	Productos y servicios para el desarrollo de los talleres (Conceptos varios)	\$3,713,724.22
YAMA CAPACITACIONES, S.C.	A45	09/NOV/2017	C03391	10/NOV/2017	Coordinación del evento (Conceptos varios)	499,489.04

RO.O CEREZA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	A3	09/NOV/2017	C03392	10/NOV/2017	Publicidad (Conceptos varios)	956,228.60
DESARROLLADORES EN PRODUCTOS E IMAGEN, S.A. DE C.V.	B78	09/NOV/2017	C03393	10/NOV/2017	Publicidad y difusión, distintos medios.	552,160.00
WGW COMERCIO, S.A. DE C.V.	A1231	10/NOV/2017	C03394	10/NOV/2017	Alimentos para los artesanos.	278,398.14
TOTAL						\$6,000,000.00

De lo anterior se detectaron las siguientes irregularidades:

- a) El procedimiento de contratación llevado a cabo para todas las erogaciones fue Adjudicación Directa, siendo que por los montos contratados correspondería haber llevado a cabo el procedimiento de Licitación Pública para las contrataciones pagadas mediante las pólizas C03390 y C03392; el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas, para las contrataciones pagadas mediante las pólizas C03391, C03393 y C03394.
- b) Las facturas se pagaron alrededor de 20 días antes de la fecha del evento, por tanto, se determina que la entidad fiscalizada financió indebidamente a los proveedores.
- c) No se encontró evidencia de la prestación de los servicios contratados.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple a lo establecido en los artículos 13, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 fracción X, y Anexo 9, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017; 42 primer párrafo, y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual las contrataciones se realizaron a través del procedimiento de Adjudicación Directa, y no con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.
	Exhibir evidencia documental de la prestación de los servicios contratados.

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"Esta Entidad Fiscalizada, hace de su conocimiento que en fecha 8 de Noviembre del 2017, se recibió el DICTAMEN DE JUSTIFICACION, mediante el cual se presentó la justificación de las erogaciones observadas resultantes del evento "ARTE CON LA GENTE". Dicho Dictamen fue realizado y firmado por el titular del área requirente de los bienes y servicios, el C. Miguel Angel

Saucedo Martínez. Jefe del Departamento Cívico Cultural, atendiendo a lo señalado por el artículo 40 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Agrego archivo electrónico del DICTAMEN DE JUSTIFICACION anteriormente aludido, a fin de justificar legal y documentalmente el motivo por el cual las contrataciones se realizaron a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

Agrego evidencia Electrónica de la prestación de los servicios contratados en el evento "EL ARTE CON LA GENTE " Anexo 4 DVD."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual las contrataciones se realizaron a través del procedimiento de Adjudicación Directa, y no con los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, no obstante que presenta documentación en donde dictamina y resuelve la procedencia de adjudicación directa el Jefe del Departamento de Acción Cívica y Cultural, sin embargo la función de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública en ningún caso podrá recaer en un servidor público con nivel inferior a director general en las dependencias y en el caso de los montos que corresponden a la invitación a cuando menos tres es el Oficial mayor o equivalente el único facultado para determinar la procedencia de la misma, lo anteriormente mencionado de acuerdo a los artículos 22 fracción II y 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DARCP/2017/09/10/008-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron adquisiciones sin apearse a los procedimientos establecidos en la normativa aplicable.

III. -EJERCICIO DEL GASTO EN OBRA PÚBLICA

A) PROGRAMA DIRECTO MUNICIPAL (PDM REMANENTE 2016)

Observación Núm. 1

De la revisión física efectuada a la obra número **DM-003-17, Construcción de Techumbre en Parque Los Lirios, San Francisco de los Romo, Ags.**, se detectó que no están colocados los reflectores junto con la protección metálica, como se demuestra en el reporte fotográfico que se obtuvo durante la visita de inspección física de la obra en fecha 04 de mayo de 2018, por lo que el personal del Municipio mencionó que dicha obra presentó vandalismo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumpliendo los artículos 5º, y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se presentó documentación alguna que comprobara el vandalismo realizado a dicha obra, o en su caso demostrar que dichos reflectores se encuentran colocados en el lugar correspondiente.</p>
---------------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) *"Dentro de la estimación No. 1, conceptos 24 y 25, se demuestra a través de los generadores y croquis que los trabajos se ejecutaron (**Anexo A.1.1 "Estimación"**);*
- 2) *Se refuerza la ejecución de los trabajos con reporte fotográfico y video (**Anexo A.1.2 "Reporte fotográfico impreso-digital y video"**);*
- 3) *Se anexa acta de hechos por parte del jefe de departamento de Parques y Jardines de la Dirección de Servicios Públicos en donde denuncia el hurto que fue objeto el Parque los Lirios ante el Síndico Municipal (**Anexo A.1.3 "Acta de hechos"**), y*
- 4) *Que el parque los Lirios cuenta con personal de planta que le da mantenimiento al Parque, y este se encuentra en óptimas condiciones (**Anexo A.1.4 "Oficio de Dirección de Servicios Públicos y video"**)"*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

620

Observación Núm. 2

De la revisión efectuada a la documentación inherente a la obra **DM-003-17, Construcción de Techumbre en Parque Los Lirios, San Francisco de los Romo, Ags;** se detectaron conceptos pagados no ejecutados por un monto de \$2,193.54 (Dos mil ciento noventa y tres pesos 54/100 M.N.), tal como se muestra en la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN PAGADO	P.U.	TOTAL
EXTRAORDINARIOS				
E2.- Reparación de aparato de ejercicio existente, consistente en retiro y desanclaje de aparato, fletes.	PZA	1	1,890.98	1,890.98
SUBTOTAL				\$1,890.98
MAS IVA				\$302.56
TOTAL				\$2,193.54

De lo anteriormente expuesto, no se encontró evidencia documental que demuestre que el aparato estuviera en mal estado o presente alguna afectación.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con el artículo 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos por conceptos no ejecutados, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "Dentro de la estimación No. 2 se demuestra a través de los generadores y croquis que los trabajos se ejecutaron (**Anexo A.2.1 "Estimación"**);
- 2) Se refuerza la ejecución de los trabajos con reporte fotográfico y video (**Anexo A.2.2 "Reporte fotográfico impreso-digital y video"**);"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.



B) PROGRAMA DIRECTO MUNICIPAL (PDM)

Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Municipio de San Francisco de los Romo, inherente a los recursos del Programa Directo Municipal por un importe de **\$5,030,804.50 (Cinco millones treinta mil ochocientos cuatro pesos 50/100 M.N.)**, que estaban destinados para ser aplicados en obra pública, el Municipio no proporcionó documentación comprobatoria del ejercicio y destino de dicho recurso, por un monto de **\$99,647.77 (Noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos 77/100 M.N.)**.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 80 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación que aclare el ejercicio y destino de los recursos del Programa Directo Municipal observados.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) *"En la información que se entregó en la apertura de la auditoría en su apartado siete "Registro presupuestal o informe analítico" en el programa Directo Municipal 2017 acción 12 obra "DM 009/17 CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS COMANDANCIA MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO AGUASCALIENTES" se informó el monto ejercido a la fecha, siendo este de \$99,647.78 que representa el 50% de avance financiero. (Anexo B.1.1 "Registro presupuestal en digital");*
- 2) *Que la acción antes referida tenía una conclusión de obra del 02 de marzo de 2018 de acuerdo al acta de entrega recepción (Anexo B.1.2 "Acta de entrega recepción");*
- 3) *Que con fecha 29 de marzo se lleva a cabo el acta financiera (Anexo B.1.3 "Acta financiera");*
- 4) *En la estimación 1 y 2 está la comprobación de los \$99,647.77 aquí observados (Anexo B.1.4 "Estimaciones 1,2, el estado de cuenta y facturas y reporte de transferencia");*
- 5) *Importante mencionar que dentro de la muestra seleccionada en la auditoria no solicitaron dicho expediente en donde está la documentación comprobatoria del recurso observado (Anexo B.1.5 "Muestra seleccionada en la auditoría"), y*
- 6) *Se pone a disposición el expediente para cualquier duda, aclaración o revisión."*



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las siguientes obras se detectó el pago por concepto de indirectos de obra por un monto de **\$6,606.73 (Seis mil seiscientos seis pesos 73/100 M.N.)**, los cuales no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
DM-006-17	Reforestación de Camellón Acceso Sur a Cabecera Municipal, San Francisco de los Romo, Ags.	-Indirectos por administración de obra por el 3.59%, debido a que se presentó un convenio adicional en monto por \$14,201.24	509.83
DM-008-17	Techumbre en Escuela Primaria Flores Magón, La Providencia, San Francisco de los Romo, Ags.	- Indirectos por administración de obra por el 9.49%, debido a que se presentó un convenio adicional en monto por \$64,245.50	6,096.90
TOTAL			\$6,606.73

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 6 de junio de 2018.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra señalados en la presente observación.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) *"Se anexa reintegro por parte del Contratista (**Anexo B.2.1 "Reintegro del contratista"**)"*
- 2) *Se anexa oficio de la Alcaldesa donde se instruye a la Dirección de Obras Públicas que se lleve a cabo de manera ordena y sistemática la documentación comprobatoria del pago de las obras, caso específico el pago de indirectos cuando se realicen convenios de ampliación den monto. (**Anexo B.2.2 "Oficio alcaldesa pago de indirectos por convenio de ampliación en monto"**)"*
- 3) *Se anexa formato a utilizar para revisión de comprobación de indirectos cuando hay convenio de ampliación en monto (**Anexo B.2.3 "Formato para revisión de comprobación de indirectos cuando hay convenio de ampliación en monto"**)"*



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 3

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra número **DM-006-17, Reforestación de Camellón Acceso Sur a Cabecera Municipal, San Francisco de los Romo, Ags.**, se detectó que la revisión física realizada el día 4 de mayo de 2018 en compañía de la supervisión por parte del Municipio, que algunos de los árboles suministrados en dicha obra presentan grado de sequía, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CAMELLÓN	No. DE ÁRBOLES	P.U.	SUBTOTAL
DM-006-17	Reforestación de Camellón Acceso Sur a Cabecera Municipal, San Francisco de los Romo, Ags.	1	1	4,482.01	4,482.01
		2	6	4,482.01	26,892.06
		3	1	4,482.01	4,482.01
		4	1	4,482.01	4,482.01
		5	9	4,482.01	40,338.09
				TOTAL	\$80,676.18

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 5 y 75, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se le ha dado el adecuado mantenimiento a la obra señalada en la presente observación, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "El mantenimiento al camellón se ha realizado de manera intensa, el grado de sequía de los árboles es una situación aleatoria, fortuita y de riesgo que se da cuando se realiza una replantación de un ser orgánico;
- 2) Que al momento de realizar la auditoria los árboles todavía presentaban signos de vida, por tal motivo no se habían reemplazado;
- 3) Que con fecha 18 de abril de 2018 el Municipio le indica al Contratista que hay árboles que presentan signos de deterioro importante, y que es necesario valorar su sustitución, respondiendo con fecha 23 de abril el Contratista que se va a llevar a cabo la sustitución de los árboles ya secos (**Anexo B.3.1 "Oficio de Municipio y Contratista"**)
- 4) Que en la actualidad se han reemplazado todos los árboles que se han secado, así como evidencia contundente del grado de mantenimiento que se le ha dado al camellón (**Anexo B.3.2 "Reporte fotográfico impreso-digital y video"**)"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 4

Derivado del análisis documental y de la visita de inspección física de las obras descritas a continuación, y realizada en fecha 04 de mayo de 2018 en compañía de la supervisión por parte del Municipio, se detectó que dichas obras presentan deficiencias técnico-constructivas, sin que se haya requerido a la empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias mencionadas o, en su caso, que se haya hecho efectiva la garantía de vicios ocultos correspondiente.

Deficiencias técnico-constructivas:

CONCEPTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
DM-006-17, Reforestación de Camellón Acceso Sur a Cabecera Municipal, San Francisco de los Romo, Ags.	
60	Presenta mal emboquillado del empedrado.
DM-008-17, Techumbre en Escuela Primaria Flores Magón, La Providencia, San Francisco de los Romo, Ags.	
11	Losas de zapatas fisuradas

Cantidad pagada:

CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	P. U. CONTRATADO \$	IMPORTE PAGADO \$
DM-006-17, Reforestación de Camellón Acceso Sur a Cabecera Municipal, San Francisco de los Romo, Ags.				
60.- Suministro y colocación de piedra bola de río de 3 a 5" de tamaño colocada en mortero, incluye...	M2	79.14	201.10	15,915.05
DM-008-17, Techumbre en Escuela Primaria Flores Magón, La Providencia, San Francisco de los Romo, Ags.				
11.- Reconstrucción de piso de concreto de 10.00 cm. de espesor concreto simple f'c=150 kg/cm2	M2	9	370.23	3,332.07
SUBTOTAL				\$19,247.12
IVA				\$3,079.54
TOTAL				\$22,326.66

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 72 párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.




Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se ha requerido a la empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias técnicas encontradas, o en su caso, comprobar documentalmente que se hizo efectiva la garantía de vicios ocultos correspondiente.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

" 1) Que con fecha 16 de abril de 2018 el Municipio le indica a los Contratistas que hay vicios ocultos en las acciones realizadas por lo que es necesario su reparación. Con fechas 31 de mayo y 18 de junio los contratistas avisan al Municipio que los trabajos han sido solventados. (Anexo B.4.1 "Oficio de Municipio y Contratista y reporte fotográfico impreso-digital")"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

C) FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)

Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Municipio de San Francisco de los Romo, inherente a los recursos del FISMDF, por un importe de **\$9,936,452.00 (Nueve millones novecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían sido transferidos para ser aplicados en obra pública, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$3,180,593.67 (Tres millones ciento ochenta mil quinientos noventa y tres pesos 67/100 M.N.)**; en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido..

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.



Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de \$3,180,593.67 (Tres millones ciento ochenta mil quinientos noventa y tres pesos 67/100 M.N.) o, en su caso; comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "Que el Municipio de San Francisco de los Romo tuvo recurso para ejercer del FIMS-DF 2017 la siguiente cantidad y desglose:

DESGLOSE FISDMDF	AUTORIZADO	EJERCIDO
MONTO FISDMDF 2017	\$9,936,452.00	\$9,931,001.22
MONTO ACCIONES 2017	\$9,439,629.40	\$9,533,272.18
MONTO GASTOS INDIRECTOS 2017 (3%)	\$298,093.56	\$199,000.00
MONTO PRODIMDF 2017 (2%)	\$198,729.04	\$198,729.04
REMANENTE 2016	\$18,202.04	\$18,202.04
TOTAL EJERCIDO 2017 +REMANENTE 2016	\$9,954,654.04	\$9,949,203.26

Diferencia a reintegrar a la **TESOFE \$5,450.78**

- 2) En la información que se entregó en la apertura de la auditoría en su apartado siete "Registro presupuestal o informe analítico" en el programa FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2017 se reportaron dos grandes rubros, el de indirectos y el de acciones de obra pública por los siguiente montos

Descripción	Monto ejercido
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Indirectos)	\$199,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Obras)	\$6,556,858.33
TOTAL	\$6,755,858.33

Nota: (Anexo C.1.1 "Registro presupuestal en digital")




- 3) Así mismo se ejercieron en acciones de calentadores solares y paneles solares, previstos en el catálogo del FISM-DF y autorizados por el Codemun, la cantidad de \$2,994,615.89 de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción	Monto ejercido
VIVIENDA (CALENTADORES SOLARES)	\$1,998,216.00
VIVIENDA (PANELES SOLARES)	\$996,399.89
TOTAL	\$2,994,615.89

Las compras y verificación del cumplimiento de las dos acciones anteriores corrieron a cargo de la Dirección de Finanzas y de la Dirección de Desarrollo Social, se anexa (**Anexo C.1.2 "Acta de Codemun; De los calentadores solares: Contrato y ampliación de calentadores solares; Póliza, reporte de transferencia, factura, oficio de liberación de pago, listado de beneficiarios y aceptación de los mismos; De los paneles solares: Contrato de paneles solares; Póliza, reporte de transferencia, factura, oficio de liberación de pago, listado de beneficiarios y aceptación de los mismos;**);

- 4) Por otra parte se ejercieron \$198,729.04 por concepto del ProdimDf 2017, Plan de Desarrollo Municipal, lo anterior de acuerdo a los lineamientos del mismo (**Anexo C.1.3 "Contrato, Póliza, Reporte de transferencia, Factura, Requisición, Comprobación del servicio entregado)**
- 5) Por último se reintegraron a la Tesofe de \$5,450.00 más los interés correspondientes se anexa (**Anexo C.1.4 Póliza, transferencia a cuenta de terceros, recibo de ingresos)**

En resumen se tiene el siguiente gasto:

Descripción	Monto
FIMS-DF obra (Numeral 2)	\$6,556,858.33
FIMS-DF indirecto (Numeral 2)	\$199,000.00
FIMS-DF- paneles y calentadores (Numeral 3)	\$2,994,615.89
FIMS-DF prodím (Numeral 4)	\$198,729.04
REINTEGRO A LA TESOFE (Numeral 5)	\$5,450.00
TOTAL	\$9,954,653.26

Que de acuerdo al total autorizado en el numeral 1 el recurso esta 100% comprobado"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de \$5,450.00 (Cinco mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), pues aun y cuando en su respuesta presentó documentación que demuestra que existió dicho saldo, y que se realizó el reintegro de la cantidad mencionada, sin embargo, el reintegro de dicho monto se realizó a la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, lo cual resulta incorrecto, toda vez que debió reintegrarse a la Tesorería de la Federación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

DARCP/2017/09/10/009-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no comprometieron ni devengaron al 31 de diciembre de 2017, la totalidad de los recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Observación Núm. 2

De la revisión documental realizada a la obra No. **FISMDF-11-006/17 Construcción de cuartos dormitorios, cuartos para cocina y cuartos para baño en viviendas en Borrotes, Chicalote, Tepetate, Ojo de Agua del Mezquite y Rancho Nuevo, Municipio de San Francisco de los Romo.**, adjudicada al Contratista Bufet de Construcciones y Servicios del Centro S.A de C.V., se detectó dentro de la comprobación del anticipo, una factura emitida por la empresa constructora GRUPO IMPER-PLAS por concepto de suministro y aplicación de impermeabilizante prefabricado 3.5 mm granular con numero de factura A – 3463 por un monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100M.N.), por tanto, se subcontrataron trabajos sin contar con la autorización por escrito de parte del Municipio, y en contradicción a lo manifestado por el propio contratista dentro de parte técnica de su propuesta, por lo que el Municipio debió rescindir administrativamente el contrato.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 53 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 53 fracciones III, VIII y 61 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se realizó la rescisión administrativa del contrato, toda vez que no se autorizó por parte del Municipio dicha subcontratación.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"1) Con fecha 22 de noviembre el Contratista solicita la subcontratación de los trabajos de suministro y colocación de impermeabilizante pre-fabricado, aceptando la petición por parte del Municipio el día 23 de noviembre de 2017. (Anexo C.2.1 "Oficio de petición y aceptación del Subcontrato")"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 3

Derivado de la visita física en compañía del personal adscrito al Municipio de San Francisco de los Romo, efectuada los días 3 y 4 de mayo de 2018 a las obras que se relacionan a continuación, se detectaron deficiencias técnicas, sin embargo; no se comprobó que se haya requerido a la empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias mencionadas o, en su caso, que se haya hecho efectiva la garantía de vicios ocultos correspondiente.

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO CONTRATADO	DEFICIENCIAS
FISMDF-11-001	Construcción de techado de Escuela Primaria Adolfo López Mateos, la Guayana, Municipio de San Francisco de los Romo.	995,307.36	-Tres Losas de pisos en ancla de columna se encuentran fisuradas.
FISMDF-11-006/17	Construcción de cuartos dormitorios, cuartos para cocina y cuartos para baño en viviendas en Borrotes, Chicalote, Tepetate, Ojo de Agua del Mezquite y Rancho Nuevo, Municipio de San Francisco de los Romo.	1,309,898.28	-Losa fisurada en las marquesinas

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con el artículo 72 párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se ha requerido a la empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias técnicas encontradas, o en su caso, comprobar documentalmente que se hizo efectiva la garantía de vicios ocultos correspondiente.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

1) "Que con fecha 04 de junio de 2018 el Municipio le indica a los Contratistas que hay vicios ocultos en las acciones realizadas por lo que es necesario su reparación. Con fechas 25 de




junio y 12 de julio los contratistas avisan al Municipio que los trabajos han sido solventados. (Anexo C.3.1 "Oficio de Municipio y Contratista y reporte fotográfico impreso-digital")"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 4

De la revisión documental integrada en el expediente unitario de la obra que se relaciona, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra el realmente ejecutado por un monto de **\$7.033.63 (Siete mil treinta y tres pesos 63/100 M.N.)**, derivado de los generadores de las estimaciones, así como del análisis de las tarjetas de los precios unitarios, mismos que se detallan en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PAGADO \$	PRECIO UNITARIO REAL \$	VOLUMEN EJECUTADO	PAGADO POR PRECIO CONTRATADO	PAGADO POR PRECIO REAL	PAGOS EN EXCESO \$
FISMDF-11-001 Construcción de techado de Escuela Primaria Adolfo López Mateos, la Guayana, Municipio de San Francisco de los Romo.							
7.- Construcción de zapata aislada de 1.50 x 1.50 x 0.30m. de concreto f'c=250 kg/cm2 tma 19mm, reforzada con parrilla inferior de vrs#3@18 cm en ambos sentidos y parrilla superior vrs#3@18 cm ambos sentidos y colada contra excavación incluye...	PZA	3,058.94	2,553.65	12	36,707.28	30,643.80	6,063.48
SUBTOTAL							6,063.48
I.V.A							970.15
TOTAL							7,033.63

De lo anteriormente expuesto se exponen los motivos del resultado

CONCEPTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
7	Se detectó que dentro del análisis de tarjeta del precio unitarios se incluyó madera, aceite y clavos; sin embargo, en la redacción del concepto se especifica que el colado se realizará contra excavación por lo que no eran necesarios estos materiales, asimismo; en el álbum fotográfico integrado en el generador en la estimación uno, se observa que no fueron utilizados dichos materiales. Por otra parte, se observó que no se colocó la parrilla superior en las zapatas, observándose solo malla electrosoldada, por lo que el contratista no cumplió con las especificaciones técnicas mismas que no fueron sancionadas por el Municipio de San Francisco de los Romo. En virtud de lo anterior, se recalculó el análisis de precio unitario del concepto, arrojando un monto de \$2,553.65 de precio unitario real.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene a lo dispuesto en el artículo 62 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción II inciso 1) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "Dentro de lo observado el Municipio aclara que si se colocó parilla superior en las zapatas con varilla del No. 3 (**Anexo C.4.1 "Reporte fotográfico impreso-digital, estimación de pago"**);
- 2) Se hace el reintegro de los insumos no aplicados: madera de pino, aceite quemado y clavo (**Anexo C.4.2 "Reintegro por parte del contratista"**);
- 3) Se anexa oficio de la Alcaldesa donde se instruye a la Dirección de Obras Públicas que se lleve a cabo de manera ordena y sistemática la documentación comprobatoria del pago de las obras, caso específico el de los conceptos. (**Anexo C.4.3 "Oficio alcaldesa pago de conceptos"**)"

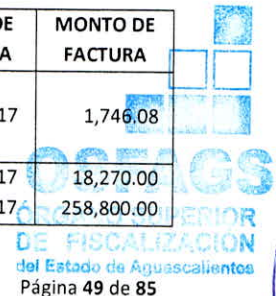
Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 5

Derivado de la revisión a los expedientes unitarios de las obras FIS MDF-004/17 y FIS MDF-007/17, en la comprobación del anticipo de ambas obras, se detectó que las facturas señaladas a continuación están canceladas, por tanto, las erogaciones respectivas carecen de documentación comprobatoria.

NUM. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MOTNO DEL ANTICIPO	NUM. FACTURA	FECHA DE FACTURA	MONTO DE FACTURA
FIS MDF-004/17	Construcción de cuartos dormitorios en vivienda en la cabecera municipal, Municipio de San Francisco de los Romos.	581,696.32	N-66283	28-NOV-17	1,746.08
FIS MDF-007/17	Construcción de cuartos dormitorios, cuartos para cocina y cuartos para baño en viviendas en la	581,972.94	A-1802 2880	23-NOV-17 27-NOV-17	18,270.00 258,800.00



Concepción, la Escondida, Loretito, Macario J. Gómez Portugal y Puertecito de la Virgen, Municipio de San Francisco de los Romo	QQ-122299	23-NOV-17	60,109.01
			\$338,925.09

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 29 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación; 42 párrafo primero y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 y 67 párrafo segundo, de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras y Publicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir los comprobantes fiscales vigentes que reúnan los requisitos exigidos por la ley, respecto de las erogaciones objeto de la presente observación.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) *"La documentación comprobatoria del gasto en una obra pública es a través de las estimaciones de los **"trabajos ejecutados"** y sus soportes tales como croquis, generados, reportes de control de calidad y fotografía de acuerdo al artículo 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes, en ningún momento una documentación comprobatoria del ejercicio de una obra pública será la comprobación del anticipo, reiterando que se contrata una obra, que se paga una obra y la documentación comprobatoria es el de una obra física. El trato del anticipo en la ejecución de la obra será única y exclusivamente el de amortizarlo durante la vigencia del contrato y si así no fuese se deberá de solicitar la aplicación de la garantía, nunca como comprobación de que se realizó correctamente la obra. Importante es que el anticipo se amortizó en los contratos en cuestión, que la obra está ejecutada y que se tiene el soporte documental de la misma, por lo tanto no tiene fundamento legal establecer que las erogaciones de la obra carecen de documentación comprobatoria por la falta de comprobación de anticipo o por que las facturas con las que se quiso demostrar la aplicación del mismo están canceladas;*
- 2) *Aunado a lo anterior el Municipio señala que de la obra FISMDF-004/17 la factura número N-66283 hubo en error involuntario por parte de la empresa contratista y su proveedor, ya que su proveedor imprimió dos veces la misma factura, cancelando una, siendo esta la que el contratista en su momento entregó sin dolo ni mala fe para la comprobación del anticipo. Se anexa al presente ambas facturas con su validación, la cancelada y vigente (**Anexo C.5.1 "Facturas con su validación"**).*

*De la obra FISMDF-007/17 las facturas A-1802, 2880 y QQ-122299 se encuentran a la fecha vigente se anexan facturas y validaciones (**Anexo C.5.2 "Facturas con su validación"**)"*



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 6

De la revisión documental a la obra **FISMDF-004/17 Construcción de cuartos dormitorios en vivienda en la cabecera municipal, Municipio de San Francisco de los Romos.**, contratada por un monto de **\$1,163,392.64 (Un millón ciento sesenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 64/100 M.N.)**, se detectaron pruebas de laboratorio con número de informes HE+PREF242-001/098 al HE+PREF242-001/104 de los materiales de "block pesado 12-20-40 del fabricante Procon", en las que se menciona que dicho material no cumple con la resistencia promedio.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Contraviniendo a lo ordenado en los artículos 74 y 82 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; y 136 fracciones VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Exhibir evidencia documental que asegure que la calidad y resistencia de los materiales observados, fue acorde con las especificaciones requeridas para su correcto funcionamiento o, en su caso, comprobar documentalmente que se hizo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.</p>
---------------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) *"Una vez revisados los reportes de calidad del block, se concluye que el block cumple con la calidad establecida en las normas de construcción tal y como se puede validar en cada uno de los resultados, a la resistencia y absorción, en donde están palomeados como aceptados. El laboratorio que realizó los ensayos anexa carta donde explica la situación de las pruebas realizadas. (Anexo C.6.1 "Pruebas de laboratorio y carta"). Se anexa normas de calidad de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes donde establecen los parámetros mínimos de aceptación del block de concreto, así como contrato en donde señala que dichas normas eran aplicables para la ejecución de la obra que nos ocupa. Como se puede observar las muestras cumplen con lo ahí establecido. (Anexo C.6.2 "Normas de la SCT y modelo contrato")."*



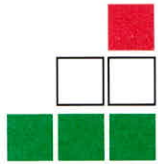

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 7

Derivado de la revisión física realizada los días 3 y 4 de mayo de 2018 en compañía de la supervisión por parte del Municipio de San Francisco de los Romo y a la evidencia fotográfica integrada en las estimaciones, de las obras contratadas a precio alzado que se relacionan a continuación, se detectaron trabajos pagados no ejecutados, tal como se indica en la siguiente tabla:

NÚM. OBRA	NOOBRE DE LA OBRA	BENEFICIARIO	TRABAJOS NO EJECUTADOS	TRABAJOS CONTRATADOS
FISMDF-004/17	Construcción de cuartos dormitorios en vivienda en la cabecera municipal, Municipio de San Francisco de los Romos.	- José Miguel Martínez Ibarra	-Aplanado exterior de muro lateral.	- Cuarto para dormitorio contratado y pagado con aplanados exteriores
		-Ma. De Lourdes Quezada Martin Del Campo.	- Muro lateral y trasero así como el aplanado exterior.	- Cuarto para dormitorio contratado y pagado con muros y aplanados exteriores
		Rosendo Ramírez Martínez.	- Aplanado en muro lateral parte exterior	- Cuartos para dormitorio contratados y pagados con aplanados exteriores
		- José Vázquez Montañez.	-Muro lateral y aplanado posterior	- Cuarto para dormitorio contratados y pagados con muros y aplanados exteriores
		- Ismael Godínez Silva	- Muro lado norte, lado oriente y poniente y aplanados exteriores de los tres muros	- En el cuarto para dormitorio solo se realizó el muro de lado sur con una medida de 5.65m, sin embargo a este se realizó el pago total, mismo que no está debidamente justificado.
		- José Manuel Silva Gaytán	- Aplanados exteriores en muros trasero y lateral.	- Cuarto para dormitorio contratado y pagados con aplanados exteriores.
- José Ramón Gaytán Macías	- Aplanados exteriores en muro lateral.	- Cuarto para dormitorio contratado y pagados con aplanados exteriores.		



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



AL GOBIERNO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

		<ul style="list-style-type: none"> - Patricia López Valenzuela - Susana Coronado Meza 	<ul style="list-style-type: none"> - Aplanados exteriores en muro lateral. - Aplanado posterior en muros lateral y trasero 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuarto para dormitorio contratado y pagado con aplanados exteriores. - Cuarto para dormitorio contratados y pagados con muros y aplanados exteriores
FISDMF-11-006/17	<p>Construcción de cuartos dormitorios, cuartos para cocina y cuartos para baño en viviendas en Barrotes, Chicalote, Tepetate, Ojo de Agua del Mezquite y Rancho Nuevo, Municipio de San Francisco de los Romo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Leonardo Gonzales Briones - María Isabel Jaime Saucedo - Francisca Quiroz Jaime 	<ul style="list-style-type: none"> - Muro lateral y aplanado exterior. - Muro frontal y lateral así como aplanados exteriores. - Aplanado en muro lateral - Aplanados posteriores en muro lateral, y los dos laterales. - Aplanado exterior de muro trasero 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuarto para Baño contratados y pagados con muros y aplanados exteriores. - Cuarto para cocina contratado y pagado con muros y aplanados exteriores. - Cuarto para dormitorio contratados y pagados con aplanados exteriores - Cuarto para dormitorio contratados y pagados con aplanados exteriores - Cuartos contratados y pagados con aplanados exteriores
FISDMF-007/17	<p>Construcción de cuartos dormitorios, cuartos para cocina y cuartos para baño en viviendas en la Concepción, la Escondida, Loretito, Macario J. Gómez Portugal y Puertecito de la Virgen, Municipio de San Francisco de los Romo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Esperanza Carrión Ortiz - Miguel Sánchez Juárez. - Juan de Luna Rangel - Ma. Guadalupe Delgado Alonso - Ma. Carmen Carranza 	<ul style="list-style-type: none"> - Aplanado exterior en muro lateral. - Aplanado exterior en muro lateral - Aplanado exterior en muro lateral y posterior así como muro lateral. - Aplanado exterior en muro posterior y lateral así como muro lateral. - Aplanado exterior en muro posterior - Aplanado exterior en 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuarto para dormitorio contratado y pagado con aplanados exteriores. - Cuarto para baño contratado y pagado con aplanados exteriores. - Cuarto para dormitorio contratado y pagado con muros y aplanados exteriores. - Cuarto para cocina contratado y pagado con muros y aplanados exteriores. - Cuarto para dormitorio contratado y pagado con aplanados exteriores - Cuarto para Baño

		López. Beatriz Pérez Amaya	muro lateral. - Aplanado exterior en muro lateral.	contratado y pagado con aplanados exteriores. - Cuarto para dormitorio contratado y pagado con aplanados exteriores
--	--	-----------------------------------	---	--

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior incumple con los artículos 51 párrafos penúltimo y último, 62 segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción II inciso 1), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos de trabajos que no se encontraban totalmente ejecutados, respecto de las obras señaladas en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "Se hace el reintegro de los conceptos no aplicados (**Anexo C.7.1 "Reintegro por parte del contratista"**);
- 2) Se anexa oficio de la Alcaldesa donde se instruye a la Dirección de Obras Públicas que se lleve a cabo de manera ordenada y sistemática la documentación comprobatoria del pago de las obras, caso específico el de los trabajos ejecutados. (**Anexo C.7.2 "Oficio alcaldesa pago de conceptos"**)
- 3) Se anexa formato de control para la revisión de los trabajos ejecutados en contratos de precio alzado mejora de vivienda. (**Anexo C.7.3 "Formato de control de pago de conceptos"**)"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se realizaron pagos de trabajos que no se encontraban totalmente ejecutados, pues aun y cuando anexó documentación que avala el cálculo del importe de los conceptos no ejecutados, así como comprobantes de 3 reintegros que suman un importe de **\$171,708.40 (Ciento setenta y un mil setecientos ocho pesos 40/100 M.N.)**, los cuales fueron realizados por los contratistas que ejecutaron los trabajos, sin embargo dichos reintegros se hicieron a favor del Municipio de San

Francisco de los Romo, por lo que la observación persiste, ya que el monto debe de reintegrarse a la Tesorería de la Federación, tal como lo indica el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DARCP/2017/09/10/010-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de trabajos que no se encontraron totalmente ejecutados.

DARCP/2017/09/10/011-2018 Pliego de Observaciones

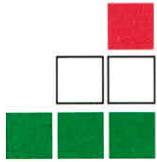
Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$171,708.40 (Ciento setenta y un mil setecientos ocho pesos 40/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por haber pagado de trabajos no ejecutados.

D) FONDO RESARCITORIO (FRESAR)

Observación Núm. 1

De la revisión documental y física a las obras que se relacionan a continuación, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados, por un monto de **\$4,900.30 (Cuatro mil novecientos pesos 30/100 M.N.)**, mismos que se detallan en el cuadro que se incluye:

CONCEPTO	NÚMERO DE ESCALONES CONTEMPLADOS EN EL P.U.E.	ESCALONES EJECUTADOS	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	PAGOS EN EXCESO \$
FR 001/17 Rehabilitación de red sanitaria calle Vicente Guerrero, Cabecera Municipal, San Francisco de los Romo					
EXT. 3.- Pozo de visita común, de 4.00 a 4.50 de altura, de muro de tabique de 28 cm de espesor asentado con mortero de cemento 1:4, con aplanado de mortero de cemento-arena 1:4, con impermeabilizante integral, acabado interior aplanado y exterior común, deslante con plantilla de concreto f'c=150 kg/cm2 con media caña, incluye: escalones de Fo.Fo @ 40 cm, tapa y brocal de polietileno de alta densidad.	22	15	7	115.00	805.00
EXT. 3.- Pozo de visita común, de 4.5 a 5.00 m de altura, de muro de tabique de 28 cm de espesor asentado con mortero de cemento 1:4, con aplanado de mortero de cemento-arena 1:4, con impermeabilizante integral, acabado	24	17	7	115.00	805.00



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

interior aplanado y exterior común, desplante con plantilla de concreto f'c=150 kg/cm2 con media caña, incluye: escalones de FoFo @ 40 cm, tapa y brocal de polietileno de alta densidad.					
FR-003-17, Rehabilitación de Red Sanitaria, Ex Viñedos Guadalupe, San Francisco de los Romo, Ags.,					
EXT. 3.- Pozo de visita común, de 1.00 a 1.50 m de altura, de muro de tabique de 28 cm de espesor asentado con mortero de cemento 1:4, con aplanado de mortero de cemento-arena 1:4, con impermeabilizante integral, acabado interior aplanado y exterior común, desplante con plantilla de concreto f'c=150 kg/cm2 con media caña, incluye: escalones de FoFo @ 40 cm, tapa y brocal de polietileno de alta densidad.	6	2	4	147.63	590.52
EXT. 5.- Pozo de visita común, de 2.0 a 2.50 m de altura, de muro de tabique de 28 cm de espesor asentado con mortero de cemento 1:4, con aplanado de mortero de cemento-arena 1:4, con impermeabilizante integral, acabado interior aplanado y exterior común, desplante con plantilla de concreto f'c=150 kg/cm2 con media caña, incluye: escalones de FoFo @ 40 cm, tapa y brocal de polietileno de alta densidad.	16	6	10	147.63	1,476.29
SUBTOTAL					\$3,676.81
IVA					\$588.29
TOTAL					\$4,265.10

A continuación se exponen los motivos del resultado:

CONCEPTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
FR 001/17 Rehabilitación de red sanitaria calle Vicente Guerrero, Cabecera Municipal, San Francisco de los Romo	
EXT.41	Se detectó que el concepto incluye 11 escalones por pozo, sin embargo en uno le colocaron 7 y en el otro colocaron 8, por lo que faltan 7 escalones.
EXT.42	Se detectó que el concepto incluye 12 escalones por pozo, sin embargo en uno le colocaron 8 y en el otro colocaron 9, por lo que faltan 7 escalones.
FR-003-17, Rehabilitación de Red Sanitaria, Ex Viñedos Guadalupe, San Francisco de los Romo, Ags.	
EXT. 3	Se detectó que el concepto incluye 3 escalones por pozo, sin embargo en uno no le pusieron ninguno y en otro sólo pusieron 2, por lo que faltan 4 escalones.
EXT. 5	Se detectó que el concepto incluye 4 escalones por pozo, sin embargo en dos no le pusieron ninguno y en otro sólo pusieron 2, por lo que faltan 10 escalones.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 62 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 151 párrafos primero, segundo y cuarto, fracción II, inciso 1) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes.



Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron conceptos no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "Dentro de lo observado, en la obra FR 003/17 Rehabilitación de Red Sanitaria, Ex Viñedos Guadalupe, San Francisco de los Romo, establece que se colocaron 8 escalones cuando realmente se colocaron 16 escalones (**Anexo D.1.1 "Reporte fotográfico impreso-digital"**);
- 2) Se hace el reintegro de los insumos no aplicados: escalones (**Anexo D.1.2 "Reintegro por parte del contratista"**);
- 3) Se anexa oficio de la Alcaldesa donde se instruye a la Dirección de Obras Públicas que se lleve a cabo de manera ordena y sistemática la documentación comprobatoria del pago de las obras, caso específico el de los conceptos. (**Anexo D.1.3 "Oficio alcaldesa pago de conceptos"**)"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de las obras que se relacionan, se detectó que el pago por concepto de indirectos de obra por un monto de **\$6,686.19 (Seis mil seiscientos ochenta y seis pesos 19/M.N.)**, los cuales no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
FR 001-17	Rehabilitación de red sanitaria calle Vicente Guerrero, Cabecera Municipal, San Francisco de los Romo, Ags.	-indirectos de administración de obra por 9.14% del Convenio adicional en monto por \$28,859.36	1,186.119
FR-003-17	Rehabilitación de Red Sanitaria, Ex Viñedos Guadalupe, San Francisco de los Romo, Ags.	-Bodega en obra -Letrina -Letrero informativo	2,000.00 1,000.00 2,500.00
TOTAL			\$6,686.19

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 6 de junio de 2018.



Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados para el Estado de Aguascalientes; 54 y 67 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, señalados en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "Dentro de lo observado, en la obra FR 003/17 Rehabilitación de Red Sanitaria, Ex Viñedos Guadalupe, San Francisco de los Romo, establece que no se comprobó el Letrero informativo, el cual si existe la comprobación y se entregó al auditor en la información escaneada que solicitó (**Anexo D.2.1 "Reporte fotográfico impreso"**);
- 2) Se anexa reintegro por parte de los Contratistas por indirectos de administración de obra por convenio de ampliación de monto y por indirectos no aplicados de bodega en obra y letrina (**Anexo D.2.2 "Reintegro del contratista"**);
- 3) Se anexa oficio de la Alcaldesa donde se instruye a la Dirección de Obras Públicas que se lleve a cabo de manera ordena y sistemática la documentación comprobatoria del pago de las obras, caso específico el pago de indirectos cuando se realicen convenios de ampliación en monto. (**Anexo D.2.3 "Oficio alcaldesa pago de indirectos por convenio de ampliación en monto"**), y
- 4) Se anexa oficio de la Alcaldesa donde se instruye a la Dirección de Obras Públicas que se lleve a cabo de manera ordena y sistemática la documentación comprobatoria del pago de las obras, caso específico el comprobación de indirectos. (**Anexo D.2.4 "Oficio alcaldesa pago de indirectos por convenio de ampliación en monto"**);
- 5) Se anexa formato a utilizar para revisión de comprobación de indirectos cuando hay convenio de ampliación en monto (**Anexo D.2.5 "Formato para revisión de comprobación de indirectos cuando hay convenio de ampliación en monto"**), y
- 6) Se anexa formato a utilizar para revisión de comprobación de indirectos de obra (**Anexo D.2.6 "Formato para revisión de comprobación de indirectos"**)"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.



E) PROGRAMA DE DEVOLUCIÓN DE DERECHOS (PRODDER)

Observación Núm. 1

Derivado del análisis documental y físico de la obra número **PRODDER-001-17, Construcción de Drenaje Pluvial en diámetro de 1.07 m en la calle Sauce, Fracc. Los Cedros, San Francisco de los Romo, Ags.**, se detectaron deficiencias técnicas-constructivas en las losas de diamante, durante la visita efectuada el día 04 de mayo de 2018 en compañía del personal de supervisión del Municipio, sin embargo; no se comprobó que se haya requerido a la empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias mencionadas o, en su caso, que se haya hecho efectiva la garantía de vicios ocultos correspondiente.

Concepto que presenta mala calidad

CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	P. U. CONTRATADO \$	IMPORTE PAGADO \$
23.- Construcción de losa diamantada para pozo de visita de 1.20x1.20 mts a base de concreto hecho en obra f'c= 250 kg/cm2, TMA. ¾", revenimiento de 8 +/- 2 cm. Incluye...	PZA	2	3,385.72	6,771.44
SUBTOTAL				\$6,771.44
IVA				\$1,083.43
TOTAL				\$7,854.87

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

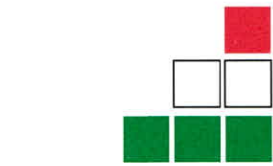
Incumpliendo con los artículos 66 párrafo primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95 y 96, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se ha requerido a la empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias técnicas encontradas, o en su caso, comprobar documentalmente que se hizo efectiva la garantía de vicios ocultos correspondiente.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "Que con fecha 05 de junio de 2018 el Municipio le indica al Contratista que las losas diamantadas de los pozos de visitas presentan deficiencias técnicas constructivas (desgaste) por lo que es necesario su reparación. Con fecha 10 de julio el contratista avisa al Municipio que los trabajos han sido solventados. (Anexo E.1.1 "Oficio de Municipio y Contratista y reporte fotográfico impreso-digital")"



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

De la revisión física y documental integrada en el expediente unitario de la obra número **PRODDER-001-17, Construcción de Drenaje Pluvial en diámetro de 1.07 m en la calle Sauce, Fracc. Los Cedros, San Francisco de los Romo, Ags.,** se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados por un monto de **\$5,654.28 (Cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 28/100 M.N.)**, los que se detallan en el cuadro siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN		DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO \$	PAGOS EN EXCESO \$
		PAGADO	EJECUTADO			
DREANAJE PLUVIAL						
4.- Excavación en material tipo "II" c/máquina de 0.00 a 2.00 mts en seco y/o presencia de agua. Incluye...	M3	176.65	161.58	15.07	73.28	1,104.33
5.- Excavación en material tipo "II" c/máquina de 2.00 a 4.00 mts en seco y/o presencia de agua. Incluye...	M3	129.15	114.78	14.37	121.20	1,741.64
6.- Excavación en material tipo "II" c/máquina de 2.00 a 4.00 mts en seco y/o presencia de agua. Incluye...	M3	52.55	47.53	5.02	184.93	928.35
15.- Carga mecánica y acarreo de material con camión de volteo del producto de excavación y demolición al 1er km, medido compacto.	M3	364.57	330.11	34.46	32.01	1,103.06
SUB TOTAL						\$4,874.38
IVA						\$779.90
TOTAL						\$5,654.28

NOTA: Los datos relacionados en la tabla anterior se obtuvieron del expediente unitario de obra que obra en poder del Municipio de San Francisco de los Romo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---



Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "Se anexa reintegro por parte del Contratista por diferencia en volúmenes (**Anexo E.2.1 "Reintegro del contratista"**);
- 2) Se anexa oficio de la Alcaldesa donde se instruye a la Dirección de Obras Públicas que se lleve a cabo de manera ordena y sistemática la documentación comprobatoria del pago de las obras, caso específico en el pago de los volúmenes de obra. (**Anexo E.2.2 "Oficio alcaldesa pago de volúmenes de obra"**) "

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados auditado, pues aun y cuando anexó documentación que avala el cálculo del importe de los conceptos no ejecutados, así como comprobante reintegro por un importe de **\$6,506.23 (Seis mil quinientos seis pesos 23/100 M.N.)**, realizado por el contratista ejecutor de la obra, sin embargo, dicho reintegro se hizo a favor del Organismo Operador del Agua, por lo que la observación persiste, ya que el monto debe de reintegrarse a la Tesorería de la Federación, tal como lo indica el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

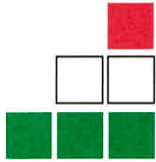
DAF:CP/2017/09/10/012-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de volúmenes de obra pública que no fueron ejecutados.

Observación Núm. 3

De la revisión documental y física de la obra número **PRODDER-001-17, Construcción de Drenaje Pluvial en diámetro de 1.07 m en la calle Sauce, Fracc. Los Cedros, San Francisco de los Romo, Ags.** se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra los realmente ejecutados por un monto de **\$1,720.57 (Mil setecientos veinte pesos 57/100 M.N.)**, mismos que se detallan en el cuadro que se incluye:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PAGADO \$	PRECIO UNITARIO REAL \$	VOLUMEN EJECUTADO	PAGOS EN EXCESO \$
2 Ext. Construcción de pozo de visita tipo especial de 2.70 m de profundidad con caja de concreto armado de 1.50x1.50x1.80m	PZA	18,365.30	18,239.87	1	125.43



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

prof. Con muro de 0.20 m de espesor, armado con var. No. 3 en parrilla simple a cada 20 cm de separación, con brocal y tapa de polietileno de alta resistencia.					
3 Ext. Construcción de pozo de visita tipo especial de 4.25 m de profundidad con caja de concreto armado de 2.00x1.80x3.00m prof. Con muro de 0.20 m de espesor, armado con var. No. 3 en parrilla simple a cada 20 cm de separación, con brocal y tapa de polietileno de alta resistencia.	PZA	30,735.20	30,626.88	1	108.32
4 Ext. Construcción de pozo de visita tipo especial de 5.25 m de profundidad con caja de concreto armado de 2.00x1.80x3.00m prof. Con muro de 0.20 m de espesor, armado con var. No. 3 en parrilla simple a cada 20 cm de separación, con brocal y tapa de polietileno de alta resistencia.	PZA	35,472.07	35,346.23	1	125.84
5 Ext. Construcción de pozo de visita tipo especial de 5.75 m de profundidad con caja de concreto armado de 1.60x1.60x1.60 m prof. Con muro de 0.20 m de espesor, armado con var. No. 3 en parrilla simple a cada 20 cm de separación, con brocal y tapa de polietileno de alta resistencia.	PZA	32,918.69	31,792.03	1	1,126.66
SUBTOTAL					\$1,486.25
I.V.A					\$237.8
TOTAL					\$1,724.05

De lo anteriormente expuesto, se detecta que varios conceptos no cumplen con las características del mismo, al igual que el precio unitario de dichos conceptos no son los reales, como se expone a continuación:

CONCEPTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
EXT. 2	El concepto se analiza con 3 escalones para pozo de visita de Fo.Fo., al cual solo se le pusieron 2 escalones.
EXT. 3	El concepto se analiza con 3 escalones para pozo de visita de Fo.Fo., al cual solo se le pusieron 2 escalones.
EXT. 4	El concepto se analiza con 7 escalones para pozo de visita de Fo.Fo., al cual solo se le pusieron 6 escalones
EXT. 5	El concepto se analiza con 9 escalones para pozo de visita de Fo.Fo., al cual no se le puso ningún escalón.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 55 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados y a precios que no son reales, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "Dentro de lo observado, en la obra PRODDER-001-17 Construcción de drenaje pluvial en la calle Sauce, Fracc. Los Cedros, San Francisco de los Romo, establece que en los trabajos "EXT. 5 no se colocaron escalones, cuando realmente se colocaron 5 escalones (Anexo E.3.1 "Reporte fotográfico impreso-digital");



- 2) Se hace el reintegro de los insumos no aplicados: escalones (**Anexo E.3.2 "Reintegro por parte del contratista"**);
- 3) Se anexa oficio de la Alcaldesa donde se instruye a la Dirección de Obras Públicas que se lleve a cabo de manera ordenada y sistemática la documentación comprobatoria del pago de las obras, caso específico el de los conceptos. (**Anexo E.3.3 "Oficio alcaldesa pago de conceptos"**)

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documental el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados y a precios que no son reales, pues aun y cuando anexó documentación que avala el cálculo del importe de los conceptos no ejecutados, así como comprobante reintegro por un importe de **\$2,012.11 (Dos mil doce pesos 11/100 M.N.)**, realizado por el contratista ejecutor de la obra, sin embargo dicho reintegro se hizo a favor del Organismo Operador del Agua, por lo que la observación persiste, ya que el monto debe reintegrarse a la Tesorería de la Federación, tal como lo indica el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DARCP/2017/09/10/013-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

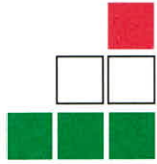
El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos de volúmenes de obra pública que no fueron ejecutados.

PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL (PRODERE)

Observación Núm. 1

De la revisión a los generadores de las estimaciones, así como del análisis de las tarjetas de los precios unitarios de la obra que se relaciona a continuación, se detectaron diferencias en los volúmenes pagados contra el realmente ejecutado por un monto de **\$8,651.12 (Ocho mil seiscientos cincuenta y un pesos 12/100 M.N.)**, mismas que se detallan en el cuadro siguiente:





OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO PAGADO \$	PRECIO UNITARIO REAL \$	VOLUMEN EJECUTADO	PAGADO POR PRECIO CONTRATADO	PAGADO POR PRECIO REAL	PAGOS EN EXCESO \$
VO.BO.-070/17 Construcción de gimnasio al aire libre, Urbivillas del Vergel en el Municipio de San Francisco de los Romo en el Estado de Aguascalientes.							
39.- Construcción de zapata aislada Z1 de 1.00 x 1.00 x 0.15m. de concreto f'c=250 kg/cm2 tma 19mm, reforzada con parrilla de varillas #4 en ambos sentidos @1 cm Colada contra excavación....	PZA	2,424.30	1881.36	6	14,545.80	14,206.01	339.79
40.- Construcción de zapata aislada ZC-1 de .80 x 1.00 x .20M. de concreto f'c=250 kg/cm2 tma 19mm, reforzada con parrilla de varillas #4 en ambos sentidos @1 cm Colada contra excavación....	pza	1,838.07	1800.31	15.40	28,306.80	27,724.83	581.44
VO.BO.-071/17 Construcción de gimnasio al aire libre, Puertecito de la Virgen en el Municipio de Sana Francisco de los Romo en el Estado de Aguascalientes.							
38. Plantilla de concreto pobre hecho en obra f'c=100 kg/cm2tma 3/4"r.n. revenimiento 10 +- 2de 10 cm de espesor para desplante de cimentación, incluye...	M2	169.34	159.32	17.93	3,036.27	2,856.68	179.58
39. Construcción de zapata aislada (z1), de 1.00 x 1.00m x .15m de concreto f'c=250kg/cm2 tma 19mmreforzada con parrilla de varillas de #4 en ambos sentidos @15colada contra excavación ...	PZA	2,448.98	2391.72	6	14,693.88	14,350.35	343.53
40. Construcción de zapata aislada (zc-1), de .80 x .20m de concreto f'c=250kg/cm2 tma 19mmreforzada con parrilla de varillas de #4 en ambos sentidos @15colada contra excavación ...	PZA	1,843.95	1,805.78	14.91	27,493.29	26,924.27	569.02
68. Suministro y colocación de reja acero prefabricada (color rojo) montada sobre poste de acero metálico y fija con abrazadera de línea con altura de 2.5m, ahogado el poste con muerto de concreto de 40 x 40 x 40 f'c= 250kg/cm2 incluye...	MI	1,424.54	1,343.83	52.78	75,451.12	70,927.84	4,523.28
SUPTOTALL							\$6,536.64
I.V.A							\$1,045.86
TOTAL							\$7,582.50

A continuación se exponen los motivos del resultado, por los que se recalcularon los precios unitarios.

CONCEPTO	MOTIVACIÓN DE LA OBSERVACIÓN
VO.BO.-070/17 Construcción de gimnasio al aire libre, Urbivillas del Vergel en el Municipio de San Francisco de los Romo en el Estado de Aguascalientes.	
39 y 40	Del análisis a los conceptos se detectó que estos incluyeron cimbra en la tarjeta del precio unitario de obra, sin embargo no se ejecutó dicho concepto, tal como se observa en el álbum fotográfico incluido en el generador, cabe mencionar que en la descripción del concepto se indica que se deberá colar contra excavación .



VO.BO.-071/17 Construcción de gimnasio al aire libre, Puertecito de la Virgen en el Municipio de Sana Francisco de los Romo en el Estado de Aguascalientes.	
38	Del análisis al soporte documental de las estimaciones se detectó que no fue utilizada la cimbra, como tampoco, curacreto, diésel ni cemento.
39 y 40	Del análisis a los conceptos se detectó que estos incluyeron cimbra en la tarjeta del precio unitario de obra, sin embargo no se ejecutó dicho concepto, tal como se observa en el álbum fotográfico incluido en el generador, cabe mencionar que en la descripción del concepto se indica que se deberá colar contra excavación .
68	Del análisis a la tarjeta del precio unitario se detectó que éste cobra concreto de .06422 m ³ para el anclaje de los tubos, sin embargo, éste lo hace a cada 1 ml, debiendo ser a cada 2.5 ml, que es la distancia entre poste y poste, por lo que solo debió cobrar .0256 m ³ .

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 55 párrafo segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, respecto de la obra referida en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) *"Dentro de lo observado, en la obra VO.BO.-071/17 Construcción de gimnasio al aire libre, Puertecito de la Virgen, San Francisco de los Romo, establece que el volumen para el anclaje de postes de reja de acero debió ser de 0.256, se aclara que se colocaron 23 postes por lo que el volumen del concreto es: 23 postes por las dimensiones del muerto del concreto 0.40*0.40*0.40 da un resultado de 1.472 m³, esto dividido entre los metros lineales de la reja colocada que son 52.78 nos da el volumen por ml, siendo este 0.02789 m³/ml (Anexo F.1.1 "Reporte fotográfico impreso-digital");*
- 2) *Se hace el reintegro de los insumos no aplicados en las obras VO.BO.-070/17 y VO.BO.-071/17 (Anexo F.1.2 "Reintegro por parte del contratista");*
- 3) *Se anexa oficio de la Alcaldesa donde se instruye a la Dirección de Obras Públicas que se lleve a cabo de manera ordenada y sistemática la documentación comprobatoria del pago de las obras, caso específico el de los conceptos. (Anexo F.1.3 "Oficio alcaldesa pago de conceptos")"*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:



La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual se pagaron volúmenes no ejecutados, pues aun y cuando anexó documentación que avala el cálculo del importe de los conceptos no ejecutados, así como comprobantes reintegros por un importe de **\$7,640.70 (Siete mil seiscientos cuarenta pesos 70/100 M.N.)**, realizados por los contratistas ejecutores de las obras, sin embargo dichos reintegros se hicieron a favor del Municipio, por lo que la observación persiste, ya que el monto debe de reintegrarse a la Tesorería de la Federación, tal como lo indica el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DARCP/2017/09/10/014-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a volúmenes de obra pública que no fueron ejecutados.

DARCP/2017/09/10/015-2018 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$7,640.70 (Siete mil seiscientos cuarenta pesos 70/100 M.N.)**, más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por haber pagado trabajos no ejecutados.

Observación Núm. 2

De la revisión documental a la obra **VO.BO.-070/17 Construcción de gimnasio al aire libre, Urbivillas del Vergel en el Municipio de San Francisco de los Romo en el Estado de Aguascalientes.**, se detectaron dentro de la comprobación del anticipo, facturas a favor del contratista por conceptos básicos contemplados dentro del presupuesto, sin que hubiera autorización correspondiente para dicha subcontratación; por lo que el Municipio debió rescindir administrativamente el contrato.

EMPRESA SUBCONTRATADA	NUM. DE FACTURA	CONCEPTO SUBCONTRATADO	IMPORTE
CERCAS MALLA UVA S.A. DE C.V.	B24	Trabajos a realizar en suministro y colocación de malla ciclónica.	20,000.00
	B69		40,000.00
OBRA CIVIL Y SERVICIOS INDUSTRIALES IMPULSO SA DE CV	209	Suministro, fabricación y habilitación de estructuras metalizas en parque de Urbivillas, en el municipio de san francisco de los Romo, Aguascalientes	116,000.00
TOTAL SUBCONTRATADO INCLUYE IVA			\$176,000.00

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene con los artículos 47 penúltimo párrafo de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 157 fracción VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas



y Servicios Relacionados con las Mismas; así como las bases de licitación de la convocatoria pública federal documento 5T, anexo 5T-1 y 5T-2.

Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se rescindió el contrato, toda vez que el contratista realizó subcontratos de la obra sin contar con la autorización previa, tal como lo señala la normatividad aplicable.</p>
---------------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) *“Con fecha 14 de septiembre de 2017 el Contratista solicita la subcontratación de los trabajos de estructuras metálicas y de malla ciclónica, aceptando la petición por parte del Municipio el día 18 de septiembre de 2017. (Anexo F.2.1 “Oficio de petición y aceptación del Subcontrato”)”*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual no se rescindió el contrato, toda vez que el contratista realizó subcontratos de la obra sin contar con la autorización previa, pues aun y cuando exhibió oficio de solicitud del contratista por subcontratos para trabajos de estructuras metálicas y colocación de malla ciclónica, además de oficio emitido por el Director de Obras Públicas Municipales, autorizando subcontratos por trabajos de suministro y aplicación de impermeabilizante prefabricado. Dicha autorización no corresponde a los subcontratos solicitados, por lo que la observación persiste.

DARCP/2017/09/10/016-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no rescindió administrativamente el contrato al momento que el contratista subcontrato sin contar con la autorización por escrito del Municipio.



F) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL (FFIEM)

Observación Núm. 1

De la revisión efectuada al expediente unitario de la siguiente obra, se detectó que los pagos por concepto de indirectos de obra no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
Vo.Bo. 0097-17	Construcción de Domo y Piso en Patio Presidencial, San Francisco de los Romo	-Señalización para protección y seguridad de la obra. -Letrero informativo	1,050.00 12,450.00
TOTAL			\$13,500.00

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 6 de junio de 2018.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, señalados en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) *"Dentro de lo observado, en la obra VO.BO.-0097-17 Construcción de Domo y Piso en Patio Presidencial, San Francisco de los Romo establece que los indirectos de señalización para protección y seguridad de obra y letrero informativo no están debidamente comprobados, el Municipio aclara que ambos rubros se ejecutaron de acuerdo a la comprobación anexa (Anexo G.1.1 "Comprobación de indirectos");"*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.




Observación Núm. 2

Derivado del análisis documental y físico de la obra número **Vo. Bo. 0097-17, Construcción de Domo y Piso en Patio Presidencial, San Francisco de los Romo, Ags.**, se detectaron deficiencias técnicas-constructivas en el emboquillado del piso, durante la visita efectuada el día 04 de mayo de 2018 en compañía del personal de supervisión del Municipio; sin embargo, no se comprobó que se haya requerido a la Empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias técnicas encontradas o, en su caso, que se hubiera hecho efectiva la garantía de vicios ocultos correspondientes, tal como lo señala la normatividad aplicable.

Concepto que presenta mala calidad

CONCEPTO	UNIDAD	VOLUMEN	P. U. CONTRATADO \$	IMPORTE PAGADO \$
23.- Suministro y colocación de piso de recinto poro cerrado de 2 cm de espesor, de dimensiones y graduación de color según diseño. Incluye...	M2	94.17	594.87	56,018.91
SUBTOTAL				\$56,018.91
IVA				\$8,963.03
TOTAL				\$64,981.94

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95 y 96, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se ha requerido a la empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias técnicas encontradas o, en su caso, comprobar documentalmente que se hizo efectiva la garantía de vicios ocultos correspondiente.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "Que con fecha 21 de mayo de 2018 el Municipio le indica al Contratista que hay deficiencias en el emboquillado del piso del recinto negro, por lo que es necesario la reparación. Con fecha 06 de junio el contratista avisa al Municipio que los trabajos han sido solventados. (Anexo G.2.1 "Oficio de Municipio y Contratista y reporte fotográfico impreso-digital y video")"



Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

G) SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO (FORTASEG)

Observación Núm. 1

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Municipio, inherente a los recursos del **FORTASEG** por un importe de **\$3,480,900.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil novecientos pesos 00/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían sido transferidos para ser aplicados en obra pública, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$5,194.38 (Cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 38/100 M.N.)**, en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

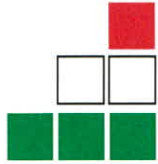
Acciones promovidas

<p>Solicitud de Aclaración</p>	<p>Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de \$5,194.38 (Cinco mil ciento noventa y cuatro pesos 38/100 M.N.) o, en su caso; comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio referido.</p>
---------------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "Se anexa los estados de cuenta del Recurso Fortaseg (**Anexo H.1.1 "Estados de cuenta"**)
- 2) Se anexa del Reintegro del recurso no ejercido Fortaseg: Póliza; Recibo bancario y Línea de captura de la Tesofe (**Anexo H.1.2 "Póliza; Recibo bancario y Línea de captura de la Tesofe"**)"





OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

Derivado de la revisión física realizada el día 04 de mayo de 2018 en compañía de la supervisión del Municipio, de la obra **FORTASEG-001-17, Construcción de Comandancia de Seguridad Municipal, San Francisco de los Romo, Ags.**, contratada con un monto de **\$3,475,705.63 (Tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cinco pesos 63/100 M.N.)** incluye IVA, se detectó que dicha obra no se encuentra en funcionamiento, no obstante que la normatividad aplicable señala que una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma se debe operar y mantener en niveles apropiados de funcionamiento.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente los motivos los cuales no encuentra en funcionamiento la obra observada, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	---

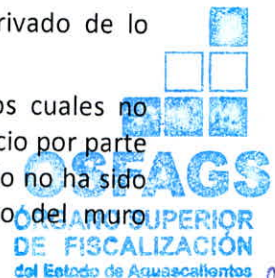
Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "Se anexa oficio por parte del Director de Seguridad Pública en donde justifica porque el Edificio no ha sido operado (**Anexo H.2.1 "Oficio Director de Seguridad Pública"**)"
- 2) Se anexa contrato y evidencia fotográfica de obra en proceso del muro perimetral del Edificio de la Comandancia (**Anexo H.2.2 "Contrato y evidencia fotográfica"**)"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente los motivos los cuales no encuentra en funcionamiento la obra observada, pues aun y cuando anexó oficio por parte del Director de Seguridad Pública en donde trata de justificar porque el edificio no ha sido operado, además de contrato y evidencia fotográfica de obra en proceso del muro



Página 71 de 85

630

perimetral de dicho edificio de la Comandancia. La respuesta del ente, no demuestra que la obra se encuentre en operación, por lo que la observación persiste.

DARCP/2017/09/10/017-2018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no demostraron que la obra pública se encuentre en operación ni que se mantiene en niveles apropiados de funcionamiento .

Observación Núm. 3

Derivado del análisis documental y físico de la obra número **FORTASEG-001-17, Construcción de Comandancia de Seguridad Municipal, San Francisco de los Romo, Ags.**, se detectaron deficiencias técnicas-constructivas durante la visita física efectuada el día 04 de mayo de 2018 en compañía del personal de supervisión del Municipio; sin embargo, no se comprobó que se haya requerido a la Empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias técnicas encontradas o, en su caso, que se hubiera hecho efectiva la garantía de vicios ocultos correspondientes, tal como lo señala la normatividad aplicable.

NO. OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	MONTO CONTRATADO	DEFICIENCIAS DETECTADAS
FORTASEG-001-17	Construcción de Comandancia de Seguridad Municipal, San Francisco de los Romo, Ags.	\$3,475,705.63	Se detectó que el acabado del sellador en los paneles de aluminio presenta mala calidad.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95 y 96, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se ha requerido a la empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias técnicas encontradas o, en su caso, comprobar documentalmente que se hizo efectiva la garantía de vicios ocultos correspondiente.
--------------------------------	--



Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "Que con fecha 24 de mayo de 2018 el Municipio le indica al Contratista que hay deficiencias y mala calidad en el sellado de panes de aluminio, por lo que es necesario la reparación. Con fecha 07 de junio de 2018 el contratista avisa al Municipio que los trabajos han sido solventados. (Anexo H.3.1 "Oficio de Municipio y Contratista y reporte fotográfico impreso-digital")"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 4

De la revisión efectuada a los expedientes unitarios de la siguiente obra, se detectó el pago por concepto de indirectos de obra por un monto de **\$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, que no están debidamente comprobados, mismos que a continuación se detallan:

No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	CONCEPTOS	MONTOS PAGADOS \$
FORTASEG-001-17	Construcción de Comandancia de Seguridad Municipal, San Francisco de los Romo, Ags.	-Letrero informativo	5,800.00
TOTAL			\$5,800.00

NOTA: Los documentos relacionados en la tabla anterior quedaron asentados en el Acta Circunstanciada de Hechos del día 6 de junio de 2018.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior contraviene los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 66 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Exhibir la documentación comprobatoria relativa a los conceptos de indirectos obra, señalados en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "Dentro de lo observado, en la obra FORTASEG-01-17 Construcción de Comandancia de Seguridad Municipal, San Francisco de los Romo establece que el indirecto de letrado informativo no está debidamente comprobado, el Municipio aclara que se ejecutó de acuerdo a la comprobación anexa (Anexo H.4.1 "Comprobación de indirectos");"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 5

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra número **FORTASEG-001-17, Construcción de Comandancia de Seguridad Municipal, San Francisco de los Romo, Ags.**, se detectó que las pruebas de laboratorio son posteriores a la fecha de término de la obra, lo que comprueba que presentaba un atraso en su ejecución, sin que en el expediente unitario se encuentre evidencia de que se hayan aplicado las penas convencionales a la empresa por atraso en la conclusión de la obra.

NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	PERIODO DE EJECUCIÓN	PRUEBA DE LABORATORIO	FECHA DE LAS PRUEBA
FORTASEG-001-17	Construcción de Comandancia de Seguridad Municipal, San Francisco de los Romo, Ags.	28 de septiembre de 2017 al 26 de noviembre de 2017	Mortero Hidráulico	06-febrero-2018
			Mortero Hidráulico	08-febrero-2018
			Mortero Hidráulico	08-febrero-2018
			Mortero Hidráulico	18-febrero-2018
			Mortero Hidráulico	18-febrero-2018
			Concreto Hidráulico	05-diciembre-2017
			Concreto Hidráulico	05-diciembre-2017
			Concreto Hidráulico	21-febrero-2018
			Concreto Hidráulico	21-febrero-2018

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo a lo dispuesto en los artículos 46 Bis, 52, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 párrafo primero, 87, 88 párrafos primero y segundo, 110, 154 párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y cláusula vigésima tercera de los contratos antes mencionados.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente por qué no se aplicaron las penas convencionales por atraso en la ejecución de la obra, tal como lo señala la normatividad aplicable.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1.) *“No se aplicaron penas convencionales por atraso de obra porque la obra nunca estuvo en ese supuesto, se anexa Acta de Entrega recepción, Finiquito de obra y bitácora, elementos legales que comprueban la terminación de la obra (Anexo H.5.1 “Documentación comprobatoria del término de la obra”)*
- 2.) *En cuanto a las fechas de los morteros es un error sin dolo ni mala fe del laboratorio, se anexan pruebas corregidas y carta del laboratorio explicando la situación (Anexo H.5.2 “Prueba de laboratorio y carta”)*

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

H) FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO (FOFIN)

Observación Núm. 1

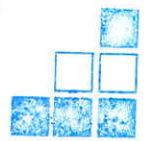
De la revisión efectuada a la documentación proporcionada por el Municipio, inherente a los recursos del FOFIN, por un importe de **\$8,491,500.00 (Ocho millones cuatrocientos noventa y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, que a la fecha de la revisión le habían sido transferidos para ser aplicados en obra pública, se detectó que al 31 de diciembre de 2017 no había sido comprometida ni devengada la cantidad de **\$12,599.01 (Doce mil quinientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.)**, en contravención al principio de anualidad; así como tampoco comprobó que dicho recurso haya sido reintegrado, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio fiscal referido.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior infringe lo establecido en los artículos 7 párrafo primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual al 31 de diciembre de 2017 no fue comprometida ni devengada la cantidad de \$12,599.01 (Doce mil quinientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.) , o, en su caso; comprobar que han sido reintegrados, junto con los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes al término del ejercicio referido.
--------------------------------	---



Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "Se anexa los estados de cuenta del Recurso Fofin (**Anexo I.1.1 "Estados de cuenta"**)
- 2) Se anexa del Reintegro del recurso no ejercido Fofin: Póliza; Recibo bancario y Línea de captura de la Tesofe (**Anexo I.1.2 "Póliza; Recibo bancario y Línea de captura de la Tesofe"**)"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 2

Derivado del análisis de la obra **VO.BO.0194/17 Construcción de pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones, agua potable y alcantarillado en la calle 25 de Abril, calle 18 de Marzo y calle 5 de Febrero, Reserva de crecimiento 28 de Abril, San Francisco de los Romo, Ags.**, se detectaron deficiencias técnicas en banquetas durante la visita física el día 3 de mayo de 2018 en compañía del personal adscrito al Municipio, referente al cadenamiento en la calle 18 de marzo de 0+010.00 y de la calle 25 de abril un cadenamiento de 0+180.00; sin embargo; no se comprobó que se haya requerido a la empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias mencionadas o, en su caso, que se haya hecho efectiva la garantía de vicios ocultos correspondiente.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 95 y 96, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual no se ha requerido a la empresa para que realice las reparaciones de las deficiencias técnicas encontradas, o en su caso, comprobar documentalmente que se hizo efectiva la garantía de vicios ocultos correspondiente.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "Que con fecha 28 de mayo de 2018 el Municipio le indica al Contratista que hay deficiencias y mala calidad en las banquetas, por lo que es necesario la reparación. Con



fecha 27 de junio de 2018 el contratista avisa al Municipio que los trabajos han sido solventados. (Anexo I.2.1 "Oficio de Municipio y Contratista y reporte fotográfico impreso-digital")"

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

Observación Núm. 3

De la revisión efectuada al expediente unitario de la obra siguiente obra **VO.BO.0194/17 Construcción de pavimento hidráulico, banquetas, guarniciones, agua potable y alcantarillado en la calle 25 de Abril, calle 18 de Marzo y calle 5 de Febrero, Reserva de crecimiento 28 de Abril, San Francisco de los Romo, Ags.**, contratada en base a precio alzado, mediante la modalidad de proyecto integral, se detectaron pagos improcedentes dentro de los indirectos de obra por un monto de **\$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de planos actualizados, el cual al ser un proyecto integral, el costo del proyecto ya está dentro de los indirectos de oficina central, en el rubro de "Gastos de adquisición y elaboración del paquete".

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Incumpliendo con los artículos 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 108 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; numeral 4.17 del acta de junta de aclaraciones.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el motivo por el cual se pagó el concepto de planos actualizados, el cual al ser un proyecto integral, el costo del proyecto ya está dentro de los indirectos de oficina central.
--------------------------------	--

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

- 1) "En la junta de aclaraciones en el punto 4.17 se estableció que "Al ser un Proyecto Integral, el costo del Proyecto ya está dentro de los indirectos de oficina central, en el rubro "Gastos de Adquisición y Elaboración de Paquete", por lo que no se deberá de cobrar dentro de los costos directos, ni en los indirectos de obra", es decir que el "proyecto ejecutivo" que se entrega en la licitación no se debe de cobrar. Así mismo en la junta de aclaraciones en el punto 4.2 se señaló "Para los rubros de indirectos de obra se deberán de basar en lo que se estipula en la Convocatoria y en el



anexo a esta minuta donde se indica los rubros mínimos a considerar en los indirectos de obra”.

En el anexo a la minuta se establecieron los “RUBROS MINIMOS POR CONSIDERAR DENTRO DE SUS INDIRECTOS DE OBRA Y/O PRUESTA” siendo uno de los rubros a considerar la entrega de dos juegos de planos 90X60 cm iniciales, esto para la supervisión de la obra, y dos juegos de plano de 90x60 cm definitivo, en donde se plasmaron las trayectorias definitivas de las líneas de redes, las tomas y descargas finales, los anchos definitivos de banquetas y arroyo vehicular. Se anexan planos iniciales y definitivos en donde se aprecian los resultados finales de la obra (**Anexo I.3.1 “Planos iniciales y definitivos”**)

Por lo anterior el rubro que se cobra y se pagó en los indirectos de obra son correctos ya que se establecieron en la junta de aclaraciones, cumpliendo así con lo establecido en los Artículo 34 último párrafo y 46 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (**Anexo I.3.2 “Junta de aclaraciones”**)”

Va oración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

To mando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **SOLVENTADA** la presente observación.

IV. ARMONIZACIÓN CONTABLE

Observación Núm. 1

Derivado de la revisión al cumplimiento de las obligaciones en materia de contabilidad gubernamental a cargo de la entidad fiscalizada, en los apartados registros contables, registros presupuestales, registros administrativos, transparencia y cuenta pública, se detectaron las siguientes irregularidades:

OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INCUMPLIDAS	ARTÍCULO(S) INFRINGIDO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
A. REGISTROS CONTABLES	
A. 1.2 Cuenta con Manuales de Contabilidad	20
A. 2.19 Constituye Provisiones	39
A. 2.20 Revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia	39
C. REGISTROS ADMINISTRATIVOS	
C. 1.1 Realiza el inventario físico de bienes muebles	23 y 27
C. 1.2 Realiza el inventario físico de bienes inmuebles	23 y 27
C. 1.3 El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles está debidamente conciliado con el registro contable	23 y 27 párrafo primero



C.1.5 Incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran	27 párrafo segundo
C.1.6 Incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes inmuebles que adquieran	27 párrafo segundo
C.1.8 Derivado del proceso de transición de una administración a otra en el ente público, la administración entrante realiza el inventario de los bienes recibidos	31
C.2.4 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.	72
D. TRANSPARENCIA	
D.5.4 Publica el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet	27 párrafo segundo

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	El ente fiscalizado deberá justificar legal y documentalmente el motivo por el cual incumplió con todas y cada una de las obligaciones antes descritas.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En lo que corresponde a la presente observación, consideramos oportuno hacer mención de lo siguiente:

Reactivo A.1.2 Cuenta con Manuales de Contabilidad. Sobre este apartado en lo particular, hacemos mención de que esta entidad fiscalizada cuenta con su correspondiente Manual de Contabilidad, mismo que se encuentra en proceso de revisión y análisis; tal y como se demuestra con la evidencia, que consiste en el archivo electrónico anexo denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental" (Reactivo A.1.2).

Reactivo A.2.19 Constituye Provisiones. Sobre este apartado en lo particular, hacemos mención de que esta entidad fiscalizada, realiza el registro de provisiones a partir del presente ejercicio fiscal; hecho que se sustenta con el saldo en la cuenta 2179-13203 Aguinaldo, y que al cierre del periodo julio 2018 muestra un saldo de \$13'462,500.04 (Trece millones cuatrocientos sesenta y dos mil quinientos pesos 04/100 M.N.), lo anterior se anexa en forma electrónica (Reactivo A.2.19).

Reactivo A.2.20 Revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia. Sobre este apartado en lo particular, hacemos mención de que esta entidad fiscalizada, realiza la revisión y el ajuste de las provisiones de forma periódica, con lo que se mantiene la vigencia de las mismas; tal y como se demuestra en forma electrónica (Reactivo A.2.20) con las pólizas D00024 del 31/01/2018, D00035 del 28/02/2018, D00093 del 28/03/2018, D00114 del 30/04/2018, D00153 del 31/05/2018 y D00210 del 03/07/2018.

γ

Reactivo C.2.4 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios. Sobre este apartado en lo particular, hacemos mención de que esta entidad fiscalizada SI remite a la instancia correspondiente la información sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados; hecho que se demuestra con el reporte generado por el Sistema Formato Único, mismo elemento que forma parte de las evidencias de la evaluación en materia de armonización contable a través de la herramienta denominada SEVAC, y que corresponde al segundo periodo del ejercicio 2018, y el cual se anexa de forma electrónica (reporte de proyectos y Reactivo C.2.4).

Reactivo D.5.4 Publica el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet. Sobre este apartado en lo particular, hacemos mención de que esta entidad fiscalizada, SI publica el inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet, el cual contiene el formato con la estructura aprobada por el CONAC, por lo que se anexa de manera electrónica (Reactivo D.5.4)."

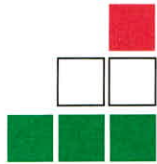
Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones vertidas, así como la documentación exhibida por la Entidad Fiscalizada, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

La Entidad Fiscalizada no justificó legal y documentalmente el motivo por el cual incumplió con las obligaciones en materia de contabilidad gubernamental en virtud de lo que se detalla en la siguiente tabla:

OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL INCUMPLIDAS	VALORACIÓN
A. REGISTROS CONTABLES	
A.1.2 Cuenta con Manuales de Contabilidad	No cuenta con Manuales de Contabilidad, pues como el propio Municipio manifiesta, éste se encuentra en proceso de revisión y análisis.
A.2.19 Constituye Provisiones	Durante el ejercicio fiscal 2017 no constituyó provisiones.
A.2.20 Revisa y ajusta periódicamente las provisiones para mantener su vigencia	Durante el ejercicio fiscal 2017 no revisó y ajustó periódicamente las provisiones para mantener su vigencia.
C. REGISTROS ADMINISTRATIVOS	
C.1.1 Realiza el inventario físico de bienes muebles	El Municipio no hace manifestaciones al respecto.
C.1.2 Realiza el inventario físico de bienes inmuebles	El Municipio no hace manifestaciones al respecto.



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

C.1.3 El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles está debidamente conciliado con el registro contable	El Municipio no hace manifestaciones al respecto.
C.1.5 Incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquieran	El Municipio no hace manifestaciones al respecto.
C.1.6 Incluye dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes inmuebles que adquieran	El Municipio no hace manifestaciones al respecto.
C.1.8 Derivado del proceso de transición de una administración a otra en el ente público, la administración entrante realiza el inventario de los bienes recibidos	El Municipio no hace manifestaciones al respecto.
C.2.4 Remite a la SHCP a través del sistema de información a que se refiere el artículo 85 de la LFPRH la información sobre los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, que reciben las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, los organismos descentralizados estatales, universidades públicas, asociaciones civiles y otros terceros beneficiarios.	El Municipio no exhibió evidencia de los formatos SFU correspondientes al 2017.

DARCP/2017/09/10/018-2018

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de registros contables y administrativos.

VII. INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA

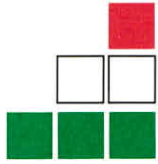
Observación Núm. 1

La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las disposiciones que regulan lo relativo a los Informes de Avance de Gestión Financiera correspondientes al ejercicio fiscal 2017, conforme a lo siguiente:

Municipio de San Francisco de los Romo	2017		
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre
Cumplimiento del plazo de presentación, de conformidad con el artículo 27, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 15, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	SI	SI	SI
Contiene flujo contable de ingresos y egresos en términos del artículo 18, párrafo primero, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	SI	SI	SI
Contiene avance del cumplimiento de los planes, con sus programas, metas y objetivos en términos del artículo 18, párrafo primero, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	SI	SI	SI



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
ESTADO DE AGUASCALIENTES



OSFAGS

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

Municipio de San Francisco de los Romo	2017		
	1er trimestre	2do trimestre	3er trimestre
Contiene los procesos concluidos, de conformidad con el artículo 18, párrafo primero, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	SI	SI	SI
Contiene la evaluación de los programas, de conformidad con el artículo 18 párrafo primero fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	NO	SI	SI
Publicación del Informe de Avance Gestión Financiera en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 8 días siguientes a que sea entregado al Congreso. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.	NO	NO	SI
Integración de información de Entidades Paramunicipales dentro del Informe de Avance de Gestión Financiera presentado, de conformidad con el artículo 3°, fracción XVI en relación al 15, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.	NO	SI	NO

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Lo anterior, incumple lo establecido por los artículos 3°, fracción XVI, 15, párrafo segundo y 18 párrafo primero, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 76 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Acciones promovidas

Solicitud de Aclaración	Justificar legal y documentalmente el porqué del incumplimiento a lo señalado en la presente observación.
--------------------------------	---

Respuesta de la Entidad Fiscalizada:

"En lo que respecta a la presente observación, estamos en condiciones de hacer las siguientes consideraciones al respecto:

1.- En lo que corresponde al contenido de la evaluación de los programas de conformidad con el artículo 18, párrafo primero fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; esta entidad fiscalizada manifiesta que, efectivamente, NO se realizó la evaluación de los programas, respecto del periodo señalado; sin embargo ésta Si se llevó a cabo en los trimestres subsecuentes la información se anexa de forma electrónica (Anexo 11 Informe de Avance de Gestión Financiera 1er trimestre y Anexo 11 Informe de Avance de Gestión Financiera 3er. trimestre).



2.- En lo que corresponde a la Publicación del informe de Avance de Gestión Financiera en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 8 días siguientes a que sea entregado al Congreso. De conformidad con el artículo 76 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; esta entidad fiscalizada manifiesta que se emitió el oficio número 273/2017 de fecha 03 de agosto de 2017, en donde se hace la solicitud a la Secretaría del Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno de este Municipio, proceda a llevar los trámites necesarios ante la instancia correspondiente, para la que se realice la debida publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Informe de Avance de Gestión Financiera, del primer y segundo trimestre del año 2017 el cual se anexa de forma electrónica (OFICIO DE PUBLICACIÓN 001 y CORRESPONDENCIA DEL 11-08-2017 006).

3.- En lo que corresponde a la Integración de información de Entidades Paramunicipales dentro del informe de Avance de Gestión Financiera presentado, de conformidad con el artículo 3°, fracción XVI en relación al 15, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; esta entidad fiscalizada manifiesta que SI se llevó a cabo la Integración de la información de Entidades Paramunicipales, respecto de los periodos observados como de no cumplimiento, tal y como se demuestra con los correspondientes archivos electrónicos en formato PDF (Anexo 11 Informe de Avance de Gestión Financiera 1er trimestre y Anexo 11 Informe de Avance de Gestión Financiera 3er. trimestre)."

Valoración del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes:

Tomando en cuenta las manifestaciones del Ente Fiscalizado así como la documentación exhibida, se tiene como **NO SOLVENTADA** la presente observación, derivado de lo siguiente:

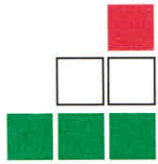
No justifica legal ni documentalmente, el no haber realizado la evaluación a los programas, en el Primer Trimestre del Informe de Avance de Gestión Financiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, párrafo primero fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes.

No justifica legal ni documentalmente, el no haber realizado las publicaciones de los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al primer y segundo trimestres, en el Periódico Oficial del Estado, dentro de los 8 días siguientes a que fue entregado al H. Congreso del Estado, siendo las mismas extemporáneas, según se aprecia en su oficio número 201 de fecha 9 de agosto 2017.

DARCP/2017/09/10/019-2018

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Autoridad Investigadora de la Entidad de Fiscalización, para que realice las investigaciones pertinentes por la presunta responsabilidad de faltas administrativas, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incumplieron con el contenido a la evaluación de los programas respecto del primer trimestre



OSFAGS

ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

ESTADO DE AGUASCALIENTES



H. CONGRESO DEL ESTADO
Comisión de Vigilancia

2017, así como con la publicación en el Periódico Oficial del Estado, de los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes al primer y segundo trimestres de 2017.

IX. INFORME DEL RESULTADO DE LAS REVISIONES CONTEMPORÁNEAS.

No se realizaron Revisiones Contemporáneas a la "Entidad Fiscalizada" durante el Ejercicio Fiscal 2017.

X. RESUMEN DE RECOMENDACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS

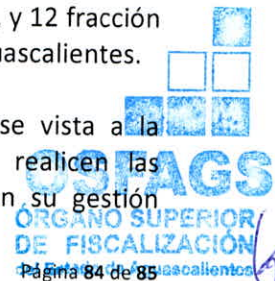
Se determinaron 16 (dieciséis) observaciones NO SOLVENTADAS, las cuales derivaron en:

Número	Tipo de Acción
2	Recomendación (R)
14	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)
3	Pliego de Observaciones (PO)

*De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 67 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, cuando la irregularidad no exceda de cien veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, no se formulará pliego de observaciones. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que se promuevan ante las instancias de control competentes para el fincamiento de responsabilidades administrativas sancionatorias.

XI. SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

- El seguimiento de las acciones promovidas es actividad fundamental del Órgano Superior de Fiscalización con la finalidad de asegurar que se atiendan las observaciones formuladas. Con este propósito, solicitará la atención de las autoridades de la "Entidad Fiscalizada", para que coadyuven en la adopción de medidas correctivas y preventivas, establezcan sistemas de control y supervisión eficaces, y en general se logre que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados. Lo anterior con fundamento en los artículos 27 C, fracción II, quinto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 9º y 100, fracción X de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes; 8º fracción V, 9º fracción VII, y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes.
- En aquellas observaciones con resultado de **NO SOLVENTADAS** deberá darse vista a la Autoridad investigadora de la Entidad de Fiscalización, a fin de que se realicen las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión



incurrieron en las observaciones manifestadas en el apartado VIII de este informe. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- c) Acorde a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, la aprobación del dictamen por parte del Congreso del Estado no suspende el trámite de las acciones promovidas por el Órgano Superior de Fiscalización, mismas que seguirán el procedimiento previsto en la normatividad aplicable.

XII. DOCUMENTOS DE SOLVENTACIÓN.

El Informe de Observaciones Preliminares, las respuestas de la “Entidad Fiscalizada”, la documentación aportada, y los papeles de trabajo; se encuentran en poder de este Órgano Superior de Fiscalización y contienen la información que los auditores obtuvieron en su revisión y en los que se sustentan los resultados del presente informe.

XIII. OPINIÓN DEL AUDITOR SUPERIOR.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la “Entidad Fiscalizada” cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal de doce meses que terminó el 31 de diciembre de 2017, excepto por los resultados que se precisan en el apartado VIII de este informe.

ATENTAMENTE
EL AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

[Handwritten Signature]
C.P. SERGIO ESCALANTE JIMÉNEZ PCCAG

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Aguascalientes
ESPACHAD
26 SET. 2018
 Hora: 9:00 hrs.
 Rúbrica encargado de área: *[Handwritten Signature]*

- c.c.p. Dip. Juan Guillermo Alaníz de León, Secretario de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Luis Enrique García López, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Karina Ivette Eudave Delgado, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Dip. Juan Manuel Gómez Morales, Vocal de la Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Aguascalientes.- Archivo digital para su conocimiento.
- Expediente.
- Archivo.

[Handwritten Signature]
 HSB/GRO

La presente hoja corresponde al Informe del Resultado del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes contenido en el oficio OSFAGS/04/09/2018/855.